



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE

PRESENTA:

MARÍA LIDIA GARCÍA MÁRQUEZ

TEMA DEL TRABAJO:

**“LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO SUSTENTO
DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO”**

EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN DERECHO



FES Aragón

MÉXICO, ARAGÓN, NOVIEMBRE DE 2008



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A G R A D E C I M I E N T O S

A mis padres, gracias por el tiempo, apoyo y cariño con el que me han enseñado a vivir la vida, la paciencia para mostrarme los caminos y lograr mis objetivos, sin ustedes hubiera sido imposible lograr la conclusión de esta asignatura pendiente... gracias por ser los pilares de mi vida.

A mis hermanos, Carlos, Carmen, Georgina, Manuel, Raúl y a mi hermana por elección Ana Rosa Areli, por ser el ejemplo a seguir, por mostrarme el significado de la responsabilidad, madurez, serenidad y seguridad... por estar siempre ahí.

A mi familia en general, porque son el centro de todos mis cariños, mi complemento, Marthita sabes cuanto te quiero y admiro, gracias por estar ahí.

Gracias Susana, por dedicarme tu valioso tiempo y tenderme la mano para lograr que esta tesina se hiciera una realidad.

A mi *Alma Mater* la Universidad Nacional Autónoma de México y la Facultad de Estudios Superiores Aragón, instituciones a las que agradezco mi formación

A todos y cada uno de mis profesores, por las enseñanzas, dedicación y tiempo.

Un especial agradecimiento a mis sinodales y asesores por su dedicación, por sus enseñanzas, consejos y comentarios.

Sinceramente gracias

	Pág.
INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO 1 Evolución de la democracia en México y la participación ciudadana	5
1.1. Constitución de Cádiz 1812	6
1.2. Constitución de Apatzingán 1814	7
1.3. Acta Constitutiva de la Federación y Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos 1824	8
1.4. Las Siete Leyes Constitucionales 1835-1836	10
1.5. Bases Orgánicas de la República Mexicana 1843	11
1.6. Acta Constitutiva y de reforma 1847	11
1.7. Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos 1857	13
1.8. Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos 1917	14
CAPITULO 2 Conceptos fundamentales de la participación ciudadana	16
2.1. Democracia	16
2.2. Participación ciudadana	21
2.3. Representación	25
2.4. Igualdad	27
2.5. Libertad	29
CAPITULO 3 La participación ciudadana como sustento de la democracia en México	31
3.1. Instrumentos de participación ciudadana contemplados en la legislación mexicana	35
3.2. Aspectos de la participación ciudadana	45
3.3. Tipos de democracia en relación con el nivel de participación	48

ciudadana	
3.4. Cualidades y valores de la participación ciudadana	50
3.5. ¿Es México un país democrático sustentado en la participación de los ciudadanos?	56
CONCLUSIONES	61
ANEXO	63
BIBLIOGRAFÍA	67

Introducción

*Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.**

En la actualidad los términos que con más frecuencia escuchamos decir a las figuras públicas es el de 'democracia' y 'participación ciudadana', como consecuencia se dice que la primera se logra de forma primigenia con la aparición de la segunda, por ello es de suma importancia la participación activa del ciudadano y, la idea de igualdad y libertad del hombre para decidir la forma de organización social en la que esta incierto.

Si bien es cierto, desde los comienzos de la humanidad el hombre en su necesidad de agruparse, ha desarrollado formas de organización; empero, el nacimiento de la democracia surge a partir de la oportunidad que tienen los ciudadanos de participar en el gobierno, por ello se dice que es esta el sustento más importante de la misma; atendiendo a lo anterior, decimos que el pueblo tiene una relevante responsabilidad en el momento de ejercer ese derecho de participar en las decisiones y con ello estar comprometido con el gobierno en el que el ciudadano participo en su diseño.

La presente investigación jurídica se inicia a través de una indagación histórica, analizando el devenir de la democracia y sobre todo de la importancia de la participación ciudadana en el desarrollo de la misma; ya que, es la democracia una de las formas en la que los ciudadanos conviven en sociedad y una de las que más se aspiran en el mundo. En el capítulo uno se investigó la figura de la participación ciudadana contemplada en los ordenamientos supremos que han sido de relevancia para nuestro país.

* Artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. [En línea]. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm> 30 de julio de 2008. 09:57 AM

En el capítulo dos de este trabajo, se pretenden ubicar los conceptos que enmarcan el análisis de la figura tratada.

Por lo que toca al capítulo tres se entra de lleno al análisis de la figura de la participación ciudadana una vez ubicados tanto en el desarrollo histórico (capítulo 1), como en los elementos directamente relacionados con la participación ciudadana (capítulo 2).

Y es de esta forma que en el orden de ideas anteriormente descrito se llega a la parte final denominada conclusiones

CAPÍTULO 1

Evolución de la democracia en México y la participación ciudadana

Los conceptos de *la participación ciudadana* y el de *la democracia*, gozan de una innegable popularidad, sin embargo, la aplicación que se les da a estos términos es muy variado, porque su uso responde a diversas situaciones que le dan connotaciones distintas; por ello, es de considerar importante conocer las referencias históricas que en la memoria de México existen, a través del desarrollo de su ley fundamental, de donde emanan todos los preceptos que rigen la vida de un país; y de esta forma, estar en condiciones de determinar cuando surgen y cuales fueron las circunstancias que imperaban en el momento de su nacimiento, que influyeron en su creación o bien en su adopción dentro del sistema político, en este caso, del Estado Mexicano, así como conocer el desarrollo de los conceptos de la participación ciudadana utilizados hasta nuestros días.

En estos tiempos, con frecuencia se escucha la palabra democracia, pero esta tendrá un significado específico atendiendo a las realidades, costumbres y sistemas políticos que cada uno tenga para definirla desde sus peculiaridades.

En este capítulo se mencionará y analizará la aparición de estos conceptos y su desenvolvimiento a través de la historia de México, los hechos y circunstancias que han llevado a la construcción de un concepto, de la participación ciudadana como sustento de la democracia; a través del desarrollo histórico que ha tenido la participación de los miembros de una organización social en la construcción de los gobiernos democráticos.

La democracia como régimen político en el cual los ciudadanos han tenido una participación, ha experimentado cambios, mismos que serán referidos en este apartado por medio de un enfoque histórico-constitucional, señalando los

distintos momentos y los que se han considerado de mayor preeminencia para la realización del presente trabajo.

1.1. Constitución de Cádiz 1812

El ordenamiento legal supremo que tuteló a España fue La Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada el 19 de marzo de 1812 en la ciudad de Cádiz, tiene una innegable trascendencia, en virtud de que este ordenamiento sirvió como antecedente sustancial para la elaboración de la primera constitución mexicana.

Dicha constitución rigió en la Nueva España durante dos periodos, en su elaboración colaboraron dos personajes que, a la postre, conformaron el grupo que generó la constitución mexicana. Esta constitución es conocida como uno de los textos liberales más importantes en la historia; y para los fines de nuestra investigación, cabe mencionar, que tal como se estableció en el artículo 27 de la Constitución en comento, los ciudadanos participaban en el nombramiento de los diputados que conformaban las Cortes¹ y con ello aparece la figura de la representación indirecta.

La participación ciudadana consistía en la elección del llamado “elector parroquial”², que era un representante elegido por los ciudadanos que conformaban las juntas electorales de parroquia, quienes a su vez representaban los intereses de estos en la elección del “elector de partido”³, los cuales eran los encargados de elegir al o los “electores de provincia”⁴ los que finalmente se encargaban de participar en las juntas electorales de provincia para la elección de los diputados que conformarían las Cortes. Como es de observarse esta es una participación indirecta de cuarto grado; ya que para la

¹ TENA RAMÍREZ, Felipe, Leyes Fundamentales de México 1808-2005, vigésimo cuarta edición, Porrúa, México, 2005, p. 63.

² *Ibidem*, p. 65.

³ *Ibidem*, p. 67.

⁴ *Ibidem*, p. 69.

elección del elector parroquial, en primera instancia eran elegidos los compromisarios, quienes realmente elegían a los electores parroquiales. Cada una de estas elecciones se llevaban a cabo en el marco de rituales religiosos. Es de señalar que los varones mayores de 25 años, eran los que se consideraban ciudadanos quienes únicamente podían participar de manera activa.

1.2 Constitución de Apatzingán 1814

La Constitución de Apatzingán del 4 de octubre de 1814, titulada “Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana”⁵, es la ley fundamental mexicana que proclama la independencia de México, aunque no tuvo aplicación práctica, pues aún el país se encontraba gobernado por los españoles, y al no haber un claro triunfo del movimiento que se encargó de su elaboración, ésta no pudo tener vigencia, pues inmediatamente que se tuvo conocimiento de la existencia de la constitución de los llamados insurgentes, se ordenó la destrucción de todos los ejemplares y documentos relacionados. La importancia de este documento radica en que establece principios que contribuyeron a la construcción de un régimen político que hoy conocemos como democracia, incorporando el principio de la soberanía nacional, la instauración de un gobierno republicano y la división de poderes; este ordenamiento supremo tiene como antecedente los 23 puntos constitucionales que señalara José María Morelos y Pavón en su texto denominado Sentimientos de la Nación, documento que en su 5° punto señalaba que “La Soberanía dimana inmediatamente del Pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes dividiendo los poderes de ella”⁶.

⁵ SAYEG HELÚ, Jorge, Introducción a la Historia Constitucional de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1978, p. 32. [En línea]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/3/1037/3.pdf> 20 de septiembre de 2007. 08:40 PM.

⁶ TENA RAMÍREZ, Felipe, *op. cit.*, p. 29.

En artículo 5° de esta constitución se señala que los ciudadanos elegirán a sus representantes; establecía el principio de igualdad de los ciudadanos para hacer efectiva su participación, en lo que ahora conocemos con la figura de la democracia, a través del voto, señalando en artículos más adelante la forma y características de la emisión del voto. Establecía, además, en el artículo 6° que “El derecho al sufragio para la elección de diputados pertenece, sin distinción de clases ni países, a todos los ciudadanos en quienes concurren los requisitos que prevenga la ley”⁷.

Aunque las formas en que se establecía la participación ciudadana eran similares a la señaladas en 1812, en algunas figuras habían notas distintivas como la del compromisario, ya que desaparece y son directamente los ciudadanos quienes elegirán al „elector parroquial”, otra diferencia es que los ciudadanos con derecho a sufragio eran los que habían llegado a los 18 años de edad o en su caso, antes si ya hubieran contraído matrimonio; sin embargo, sigue apareciendo la figura de la participación por medio de la representación indirecta.

Aunque en el texto constitucional no se contempla de manera específica el señalamiento de que sólo los varones podían participar en las elecciones, en esa época el sufragio universal era identificado, únicamente, con el voto masculino, reservando el derecho al sufragio como exclusivo para este género.

1.3 Acta Constitutiva de la Federación y Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos 1824

El Acta Constitutiva fue aprobada el 31 de enero de 1824, documento en el cual se establece el sistema federal, además, se instituía que la soberanía recaía en la nación y le reconoce el derecho exclusivo para decidir, a través de sus representantes, la forma de gobierno y la expedición de leyes. Este documento

⁷ *Ibidem*, p. 33.

fue el orientador para que el constituyente, posteriormente, creara la ley suprema del país, en ella se contenían los principios rectores que habrían de consagrarse en el texto de la Constitución de 1824.

Es en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, firmada el 4 y publicada el día siguiente del mes de octubre de 1824, donde instaura en el artículo 5° el sistema representativo como forma de gobierno, estableciéndose que los representantes eran elegidos por los ciudadanos y a través de los cuales el pueblo ejerciera su voluntad; tal como lo establece en el artículo 11° que a la letra indicaba "...los individuos de la cámara de diputados y del senado serán nombrados por los ciudadanos de los Estados..."⁸. En razón del momento político en el que nace esta constitución, resalta la figura de la representatividad como producto de un reclamo de la población, que desea formar parte en la toma de decisiones que son importantes para la Nación y su desarrollo.

Las calidades de las personas que podrán sufragar y la forma en que se desarrollaran las elecciones, se decidían por las legislaturas de los estados, atendiendo lo establecido por la Constitución; tal como lo señala el autor Jorge Zermeño Infante "...la representatividad en la actividad de las legislaturas de los estados, que eran las únicas que surgían de una elección directa..."⁹.

Estos documentos tuvieron una enorme importancia, por el momento histórico, en el cual se planteo el fortalecimiento de un sistema federal como forma de gobierno así como la institución del sufragio universal.

⁸ *Ibidem*, p. 155.

⁹ VALADÉS, Diego, *et al* (coord.) Examen Retrospectivo del Sistema Constitucional Mexicano, "Tema Sistema Representativo a partir de la Constitución de 1824", Serie Doctrina Jurídica, número 254, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 2005, p. 85. [En línea]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1671/14.pdf> 01 de septiembre de 2007. 09:26 PM.

1.4 Las Siete Leyes Constitucionales 1835-1836

Durante este periodo las fuerzas conservadoras lograron llegar al poder y crearon un ordenamiento supremo que sirviera a sus particulares intereses; los avances en la construcción de una democracia registrados durante la vigencia de la Constitución de 1824, sufrieron un retroceso significativo. Si bien se conservó la división de poderes, los recién creados estados dejaron de ser independientes y pasaron a ser departamentos que eran subordinados al gobierno central y se les suprimió la facultad de tener sus propias legislaturas, con ello la organización de elecciones locales desaparece y en consecuencia la participación de los ciudadanos en la formación del congreso local también, además de establecerse en las leyes como requisito para ser ciudadano, diputado o senador el tener un determinado capital económico.

Alfonso Noriega en su libro *El pensamiento conservador y el conservadurismo mexicano*, cita a uno de los defensores de la corriente centralista que fue Lucas Alamán, al referirse tanto a la forma de gobierno como a la participación ciudadana, señalando lo siguiente “Estamos decididos contra la Federación; contra el sistema representativo, por el orden de elecciones que se ha seguido hasta ahora; contra los ayuntamientos electivos y contra todo lo que se llama elección popular, mientras no descansa sobre otras bases”¹⁰ Como lo indica, estas leyes fundamentales restringieron todo lo que era el voto popular, señalando en su artículo décimo de la primera ley que, los derechos de algunos ciudadanos se suspenden por estar, entre otras cosas, en estado de sirviente doméstico. Es evidente que se restringe el voto de aquellas clases económicamente bajas y débiles; por ello, para los cargos de elección como son los de presidente, senador y diputado, era requisito que estos contaran con un capital que además debía generarle una determinada ganancia.

¹⁰ NORIEGA, Alfonso, *El pensamiento conservador y el conservadurismo mexicano*, T. I, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1972. [En línea]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/716/5.pdf> 20 de septiembre de 2007. 8:40 PM.

¿Podemos hablar de democracia, cuando su principal fundamento que es la participación ciudadana, no es ejercida con los principios rectores? ¿Se puede hablar de democracia cuando la participación se condiciona a un criterio cuantitativo económico? Es evidente que el concepto de democracia en estos momentos históricos era cuestionable, ya que la participación ciudadana era restringida a una capa social económicamente poderosa.

1.5 Bases Orgánicas de la República Mexicana 1843

Durante la vigencia de estas bases, se reestableció el sistema federado, la designación de representantes era de forma indirecta, debido a que los ciudadanos elegían por medio de boletas a un representante primario, que tendría como encargo la elección de un elector secundario; los cuales “formaban el Colegio Electoral que nominaba diputados al Congreso General y vocales de las asambleas locales.”¹¹

Durante la vigencia de este ordenamiento, la participación ciudadana continúa dirigida a un estrato social con alta capacidad económica, ya que se sigue considerando como requisito para ser un ciudadano elector su patrimonio.

1.6 Acta Constitutiva y de reforma 1847

Los Constituyentes de 1847 propusieron que la Constitución promulgada en 1824 rigiera de nueva cuenta al país “mientras no se publiquen todas las reformas que determine hacerle el presente Congreso”¹²; pero Don Mariano Otero emitió un voto particular, expresando que entre las primeras reformas de las que se debían ocupar eran las tendientes a “...arreglar el ejercicio de los

¹¹ RABASA, Emilio O., Historia de las Constituciones Mexicanas, tercera edición, primera reimpresión, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, p. 47. [En línea]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/431/5.pdf> 23 de septiembre de 2007. 11:46 PM

¹² TENA RAMÍREZ, Felipe, *op. cit.*, p. 443.

derechos del ciudadano”¹³. Sugiriendo que entre las prerrogativas que debían enunciarse en el artículo 2° de la Constitución era lo referente a los derechos de los ciudadanos para votar en las elecciones populares expresando que si “...toda la teoría de la democracia representativa se redujera á (sic) llamar al pueblo un día para que eligiera sus mandatarios y les abandonara despues (sic) la dirección de los negocios, seria cierto, como algunos escritores pretenden, que el sistema representativo no había podido reemplazar á (sic) las antiguas formas; mientras que dejando al pueblo la constante participacion (sic) y direccion (sic) de los negocios públicos por los medios pacíficos de la discusion (sic), se coloca a los representantes bajo el influjo de sus propios comitentes, á (sic) los negocios bajo el poder de la opinión (sic) pública; y de esta manera la acción tranquila y razonada del pueblo sustituye con mil ventajas las pasiones de la multitud”¹⁴.

Ante los acertados comentarios de Don Manuel Otero era imprescindible que la Constitución de 1824 fuera reformada; respetando lo referente al establecimiento de la forma de gobierno republicano y representativo; añadía Otero que debía tratarse en primera instancia lo referente al derecho de los ciudadanos y al sufragio, por ello el acta constitutiva y de reforma establecía que los ciudadanos tienen prerrogativas, las cuales fueron plasmadas en esta acta constitutiva y de reforma quedando de la siguiente forma: “Artículo 2°- Es derecho de los ciudadanos votar en las elecciones populares, ejercer el de petición, reunirse para discutir los negocios públicos y pertenecer á (sic) la Guardia Nacional, todo conforme á las leyes.”¹⁵

En las anteriores constituciones las prerrogativas de los ciudadanos que eran de importancia, no habían sido mencionadas. Otero visualiza que el fundamento de un estado democrático se establece logrando la participación de los ciudadanos; instrumentando los medios para que exista una organización del

¹³ *Ibidem*, p. 449

¹⁴ *Ibidem.*, p. 450.

¹⁵ *Ibidem*, p. 472.

electorado eficiente, y que a través de este se logre la creación de una constitución democrática. Estableciéndose en el artículo 18 de esta Constitución que “Por medio de leyes generales se arreglarán las elecciones de diputados, senadores, Presidente de la República y ministros de la Suprema Corte de Justicia, pudiendo adoptarse la elección directa”¹⁶.

Se prevé, en esta constitución, que los ciudadanos en ejercicio de sus derechos puedan de manera directa elegir a sus representantes.

1.7 Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857

Cuando fue promulgado este cuerpo legal, solo era contemplada aunque de manera indirecta, la elección de diputados y de presidente, señalando en los artículos 55 y 76 que dicha elección sería a través del voto indirecto, por escrutinio secreto; es decir, que los ciudadanos mexicanos que hubieran cumplido veintiún años o bien dieciocho en el caso de ser casados, participaban en la renovación de los cargos de elección, pero eligiendo un representante, quien finalmente era el que ejercía el voto directo. Se estableció en el artículo 60 de esta ley suprema que: “El Congreso califica las elecciones de sus miembros y resuelve las dudas que ocurran sobre ellas.”¹⁷

La Constitución establecía que el Congreso de la Unión solo estaría conformada por diputados, posteriormente fue modificado mediante reforma de fecha 13 de noviembre de 1874, disponiendo que el Congreso también estaría conformado por una Cámara de Senadores, mismos que serían electos al igual que los diputados; mediante elección indirecta en primer grado.

Durante la vigencia de este ordenamiento se sigue establecido el sufragio universal para los varones; el voto femenino no era contemplado, pese a que en

¹⁶ *Ibidem*, p. 474.

¹⁷ *Ibidem*, p. 615.

el artículo 1º de la Constitución Federal se incluían derechos de ambos géneros.¹⁸

1.8 Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1917

El Constituyente plasmo de nueva cuenta varios de los principios rectores que estuvieron vigentes en la Constitución de 1857, como son la forma de gobierno, la división de poderes y la soberanía, entre otros. Con la creación de esta ley fundamental aparecieron modificaciones importantes a la forma en que los ciudadanos participaban en la vida política del país.

El cambio más esencial que contemplo este cuerpo legal es que: si bien es cierto que desde la constitución anterior los ciudadanos podían participar a través del voto, también es cierto que no se trataba de un voto directo, sino que el sufragio era indirecto, así como en los ordenamientos anteriores que se establecía hasta en un cuarto grado la participación ciudadana; pues bien, el constituyente plasmo en los artículos 54, 60 y 81 que el voto como forma de participación de los ciudadanos sería de manera directa.

Han sido muchas las reformas que ha sufrido la constitución vigente, entre otras las que son de resaltarse para el presente trabajo es la reforma constitucional de 1953; que incluye la participación de la mujer, como una forma de validar las elecciones, ya que modifica el artículo 34 para señalar que son ciudadanos los varones y mujeres que teniendo la calidad de mexicanos, reúnan los requisitos que se establecen en el mismo ordenamiento para poder votar. Esta reforma se realiza para que el sufragio femenino quedara establecido de forma expresa.

Son las organizaciones naturales para la promoción de la participación ciudadana. Con la reforma del 6 de diciembre de 1977, se estableció el sistema

¹⁸ RABASA, Emilio O., *op. cit.*, p. 47. [En línea]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/431/7.pdf> 24 de septiembre de 2007. 12:16 PM

de partidos políticos, uno de sus objetivos principales fue de fomentar la participación ciudadana a través de ellos y de esta manera fortalecer el desarrollo democrático del país.

Otra de las reformas de importancia fue la creación de instituciones que fortalecieran, respaldaran y dieran legalidad al ejercicio de la participación ciudadana; en concreto esa es la finalidad con la que ha sido creado el Instituto Federal Electoral en 1990, institución en la cual participan los ciudadanos, los representantes que conforman el poder legislativo y que a su vez fueron elegidos por los primeros, así como los partidos políticos.

CAPÍTULO 2

Conceptos fundamentales de la participación ciudadana

El primer capítulo contempló el desarrollo histórico -constitucional de la figura central de nuestro trabajo: la participación ciudadana, desde la perspectiva de la forma en que la democracia puede ser ejercida, lo que nos permite conocer los diferentes factores que han influido en ella, así como advertir el origen de su concepción actual y, en consecuencia, la manera de percibir la importancia central que tiene la participación ciudadana en el desarrollo y fortalecimiento de la democracia.

El objeto de este capítulo, es definir los elementos principales que hacen de la participación ciudadana el sustento de la democracia en nuestros días. Los elementos y las concepciones son variadas, puesto que hablamos de aspectos que han evolucionado con el devenir de la sociedad, en este caso la mexicana. La pretensión en este capítulo es el de, estudiar los elementos que nos ayuden a establecer una concepción que sea funcional para el objeto del presente trabajo de investigación.

2.1. Democracia

Es importante iniciar, en primera instancia, el análisis del vocablo democracia, partiendo de su origen etimológico, conociendo con ello el concepto que le fue dado desde su forma más elemental y primigenia.

En el Diccionario para Juristas de Juan Palomar de Miguel, se señala que el término democracia proviene del griego "... *Democratía*; de *demos*, pueblo, y *kratos*, autoridad..."¹ otros autores señalan que *kratos* es poder; empero, por lo que hace a estos vocablos nos encontramos con una disyuntiva respecto al

¹ PALOMAR DE MIGUEL, Juan, Diccionario Para Juristas, Tomo I, Editorial Porrúa, México 2000, p. 457.

significado de la democracia en nuestros días, ya que a medida que la humanidad ha ido evolucionando, sus organizaciones sociales se han vuelto cada vez más estructuradas y complejas.

Ahora bien, atendiendo a la etimología de la expresión democracia y a su origen griego, en lo relativo al término *demos*, el pueblo, la raíz en Grecia donde surge la figura que se está comentando; es a la población o grupo de individuos que se congregaban en asamblea, grupo en el que los extranjeros, las mujeres y los esclavos, no eran tomados en cuenta en la celebración de las reuniones donde eran decididas y discutidas cuestiones importantes. Así pues, cuando nos referimos al término pueblo, el significado es ambiguo y amplio, incluso podría contemplar a todos en general, incluidos aquellos individuos que en Grecia no eran tomados en cuenta y, para los fines de la democracia que en su momento Aristóteles imaginó, la inclusión de todos los miembros de una ciudad, este era el verdadero sentido en que la locución democracia debía ser entendida; sin embargo, en la realidad esto no sucedió, como en la historia de todas las organizaciones sociales, siempre han existido grupos excluidos.

La concepción que se tiene del término democracia, con mucha frecuencia, es como una forma de gobierno, el Diccionario Jurídico señala que la democracia es la “Doctrina política según la cual la soberanía pertenece al conjunto de los ciudadanos...; régimen político caracterizado por la participación de los ciudadanos en la organización del poder público y en su ejercicio”², tal y como lo señala la definición anterior, la participación ciudadana es la característica principal de la democracia, mediante esta es elegida la forma en que se gobernará una sociedad; empero, el concepto que se analiza no define características esenciales, tales como las formas o condiciones en las que se puede ejercer la participación ciudadana.

² DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Tomo D – H, décima edición, Porrúa, México 1997, p. 892.

Al respecto Gerardo Laveaga advierte "...si hemos de atenernos a las definiciones recientes –Dahl, Bobbio, Huntington –, en el sentido de que democracia es un proceso por el que una comunidad elige a aquellos que han de tomar las decisiones colectivas... Es, apenas, una forma de gobierno que contribuye a fomentar la libertad y la igualdad de una sociedad..."³

Jorge Carpizo señala que la "...democracia es el sistema en el cual los gobernantes son electos periódicamente por los electores; el poder se encuentra distribuido entre varios órganos con competencias propias y con equilibrios y controles entre ellos; así como responsabilidades señalados en la Constitución con el objeto de asegurar los derechos fundamentales que la propia Constitución reconoce directa o indirectamente"⁴; el autor al definir la democracia solo se refiere a una forma de participación, que es la intervención en las elecciones, donde se seleccionarán los gobernantes que tendrán a cargo la conducción y decisiones que determinaran el rumbo de una nación; sin embargo, como se ha dicho, esta es solo una forma de participar.

El Dr. Carpizo, al referirse a los derechos fundamentales que deben ser consagrados y protegidos en la Constitución, también se refiere a las prerrogativas de los ciudadanos, en las que se contempla como se puede ejercer la participación ciudadana. La Constitución consagra a derechos y principios como la igualdad y la libertad; atendiendo a lo anterior la participación ciudadana tal y como la concibió el filósofo griego Aristóteles, se debe dar en un plano de igualdad entre los que participan en la toma de decisiones, así como de libertad; por ejemplo en Grecia, como en muchas otras partes, si bien se daba la participación ciudadana, esta no se daba en un plano de igualdad ya que, solo los ciudadanos eran los que podían participar en la toma de decisiones.

³ LAVEAGA, Gerardo, Hombres de Gobierno, Editorial Aguilar, México 2008, p. 25.

⁴ CARPIZO, Jorge, Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007, p. 100. [En línea]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2473/6.pdf> 26 de septiembre de 2007. 11:40 PM.

También Miguel de la Madrid Hurtado propone una definición de democracia: “...la forma de organización política mediante la cual la ciudadanía de una sociedad interviene activamente en la definición de su régimen político, en la integración de sus órganos de gobierno, en la definición y ejecución de las políticas públicas y en la vigilancia de su cumplimiento”⁵, como se puede observar, esta definición tiene el mismo sentido que la anterior, la diferencia entre ellas es que, mientras la anterior se refiere al ejercicio del voto como la forma de participar en la construcción de un régimen político democrático; la segunda es más general en ese aspecto, ya que menciona distintas formas de participación, -de las que se hablara más adelante en el presente trabajo - por ejemplo no hace referencia al tratamiento respecto a las prerrogativas de los ciudadanos.

El autor Manuel Aragón en su obra señala que “...la democracia es el principio legitimador de la Constitución, entendida ésta no sólo como forma política histórica... sino, sobre todo, como forma jurídica específica, de tal manera que solo a través de ese principio legitimador la Constitución adquiere su singular condición normativa, ya que es la democracia la que presta a la Constitución una determinada cualidad jurídica, en la que validez y legitimidad resultan enlazadas”⁶, apunta que la democracia es la *conditio sine qua non* de una Constitución que le dotará de legitimidad, ya que para la creación de esta es necesario que se haya cumplido con un proceso democrático; es decir, un procedimiento en donde los ciudadanos hayan participado de manera activa para la formulación del ordenamiento supremo, que habrá de definir los

⁵ DE LA MADRID HURTADO, Miguel, Constitución, Estado de Derecho y Democracia, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, p. 177. [En línea]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/3/1365/12.pdf> 27 de septiembre de 2007. 00:25 AM.

⁶ ARAGÓN, Manuel, Constitución, democracia y control, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, p. 12. [En línea]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/288/4.pdf> 27 de septiembre de 2007. 01:20 AM.

términos a los que se sujetaran los ciudadanos, así como la capacidad del pueblo para autodeterminarse.⁷

El maestro Tena Ramírez señala que "...es, pues, el gobierno de todos para beneficio de todos. Pero si todos deben recibir por igual los efectos beneficiosos del gobierno, no es posible, como dijimos en otra ocasión, que en las grandes colectividades modernas participe n todos en las funciones del gobierno."⁸ Este concepto es un tanto parecido a la idea que tenía Aristóteles sobre la democracia, ya que se habla de la participación de todo el pueblo en la toma de decisiones, para beneficio de los ciudadanos, pero también hace notar lo difícil que resulta, en nuestros tiempos, que sea posible la participación directa, ya que por la complejidad de nuestras organizaciones sociales y la cantidad de individuos, el único medio para la construcción de la democracia es a través de la figura de la representación, mediante la cual los ciudadanos elegirán a sus representantes.

La democracia comprende tres dimensiones, la primera de ellas es como forma de gobierno con la cual se organizará el poder político, el pueblo y el sujeto que detendrá el gobierno; la segunda es como un procedimiento por medio del cual, a través de la indispensable participación ciudadana, los miembros de una organización social al nivel que sea, puedan a través de mecanismos legales tomar las decisiones respecto de asuntos públicos que les sean de interés y, por último como una forma de vida, donde los principios rectores que establece nuestra Constitución Política permitan que la participación ciudadana como pilar importante y sustento de la democracia sean aplicados.

Todo concepto va cambiando, el de democracia no es la excepción, por ende desde su aparición a nuestros días este ha ido evolucionando.

⁷ Véase el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁸ TENA RAMIREZ, Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, Trigésima edición, Porrúa, México, 1996, p. 98.

“La participación política, como derecho, está sometida a los vaivenes de la historia de cada país. Es también un concepto que ha evolucionado con los cambios de valores que han marcado la vida de las sociedades. Sin embargo, a pesar de estas oscilaciones de la historia y de los cambios de valores, se puede afirmar que en nuestros días la legitimidad de los regímenes políticos está definida en función de la capacidad de participación política de su ciudadanía. Esa participación se da en el marco de las instituciones de la democracia representativa.”⁹

Finalmente, se hace como propuesta de concepto de democracia la siguiente, intentando incluir todos aquellos elementos que de acuerdo a las diferentes concepciones que se han mencionado anteriormente, integran la democracia; pues bien, definimos que la democracia es un sistema político, en el cual la participación ciudadana debe ser manifestada de forma libre y en un plano de igualdad como requisitos indispensables; para que, por medio de la representación, los ciudadanos elijan al delegado que estará encargado de representarle en la toma de decisiones para la elección del régimen político, la integración de sus órganos de gobierno, la definición y ejecución de las políticas públicas y en la vigilancia de su cumplimiento; con ello permitiendo el apego al orden que los ciudadanos han decidido otorgarse, así como su fortalecimiento a través de la aplicación de instrumentos que le permitan al ciudadano tomar parte en las políticas públicas.

2.2. Participación ciudadana

Desde los comienzos de la humanidad, el hombre ha desarrollado formas de organización social; por ello la participación es un acto social, ya que como lo señala el significado del vocablo ‘participar’ significa tomar parte o bien compartir algo; y de acuerdo a lo anterior, la única forma de participar es dentro

⁹ PRUD’HUMME, Jaen-François, Consulta Popular y Democracia Directa, Instituto Federal Electoral, Cuadernos de Divulgación, segunda edición, México 2001, p. 15. [En línea]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/510/4.pdf> 10 de abril de 2008. 10:30 AM

de un grupo social, ya que es imposible tener participación en un entorno aislado. La participación que interesa en este trabajo de investigación, es aquella que está íntimamente ligada a la democracia.

El tratadista Gerardo Laveaga al analizar la democracia participativa opina: “...El legislador que, desde mi punto de vista, debería considerarse ícono de esta democracia menos técnica, menos enfocada a legitimar los intereses de las cúpulas a través del conteo de votos en una elección, es Solón (630 -560 a. C.)... estableció las bases de su gobierno: cada ciudadano de acuerdo con sus ingresos, tendría una función distinta dentro de la administración pública... -los poderosos toman las decisiones cruciales, las clases medias administran y los menos favorecidos apoyan o repudian las medidas a través de mecanismos populares-, coincidiremos en que Solón institucionalizó lo que venía sucediendo. Al hacerlo, propicio una movilidad que dio seguridad a la *polis* y, más aún, que cada ciudadano participara, concientemente, en la toma de decisiones de su comunidad...”¹⁰

Algo importante para poder conceptualizar la participación ciudadana es, en primer término señalar que se entiende por ciudadano, Palomar Miguel lo define como “...el habitante de las antiguas ciudades o de los modernos Estados, considerado como sujeto de derechos políticos y que interviene, para ejercerlos, en el gobierno de su país”¹¹, además el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que características deben cumplir los mexicanos para ser considerados ciudadanos; ya que, no es suficiente ser mexicano, sino que además es necesario haber cumplido 18 años de edad y tener un modo honesto de vivir.

Desde Grecia hasta nuestros días, la participación ciudadana a la que alude la democracia es aquella en la que los ciudadanos toman parte en la Asamblea

¹⁰ LAVEAGA, Gerardo, *op. cit.*, pp. 28-30.

¹¹ PALOMAR DE MIGUEL, Juan, *op. cit.* p. 306.

donde eran tomadas las decisiones importantes y; por supuesto, aquellos ciudadanos que tenían un cargo dentro del gobierno.

Fue en este periodo donde encontramos el ideal de participación, ya que de forma directa los ciudadanos y dentro de la colectividad tenían el poder de decisión; en este sentido el autor Mauricio Merino señala que “Se invoca la participación de los ciudadanos, de las agrupaciones sociales, de la sociedad en su conjunto, para dirimir problemas específicos, para encontrar soluciones comunes o para hacer confluir voluntades dispersas en una sola acción compartida.”¹², es necesario pertenecer a una comunidad o agrupación social para poder participar, teniendo como finalidad la solución de conflictos en beneficio de la colectividad.

Silvia Bolos Jacob distingue dos formas de participación “...en primer lugar, la que genera la toma de decisiones por parte de la población en asuntos de interés general... y, en segundo lugar, las prácticas sociales y políticas que se producen en agrupaciones de distinto tipo en el ámbito social, con intereses y objetivos tan heterogéneos como los propios grupos...”¹³, nos resulta interesante la definición que hace la autora respecto de la participación, ya que a diferencia de los conceptos que se plantean con anterioridad, Bolos Jacob no solo hace referencia a la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones en asuntos generales, como por ejemplo por medio del voto; sino que, además señala que existe otra forma de participar, como miembro de un grupo integrado por ciudadanos que tengan un interés en particular.

¹² MERINO, Mauricio, La participación ciudadana en la democracia, cuarta edición, Instituto Federal Electoral, México 2001, p. 9. [En línea]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/499/3.pdf> 29 de septiembre de 2007, 00:50 AM.

¹³ BOLOS JACOB, Silvia, Los Dilemas de la participación en gobiernos locales, Gobiernos locales: Democracia y reforma del Estado, Segundo Congreso IGLOM, Red de Investigadores en Gobiernos Locales en México. [En línea]. Disponible en: <http://iglom.iteso.mx/HTML/encuentros/congreso2/congreso2/mesa10/dilemasparticigoblocales.html> 25 de octubre de 2007, 11:05 PM.

Antes como ahora, no todos los miembros de una colectividad podían tener participación en las decisiones que eran tomadas en la Asamblea, solo aquellas que gozaban de derechos políticos o bien aquellos que gozaban de derechos como ciudadanos. Cabe hacer mención que en la democracia hay dos tipos de participación una es la ciudadana y otra es la política; pues tal y como se vio en la sociedad Griega, para poder participar en la vida política era necesario contar con los derechos que le eran otorgados en su calidad de ciudadano. Por ello es difícil hacer una distinción entre una y otra; empero, aquella persona que cuenta con una ciudadanía podrá participar en la democracia, por lo tanto al referirnos a la democracia, la participación política es participación ciudadana.

María Laura Valletta define la participación política como aquella que “comprende a todas aquellas actividades voluntarias e individuales de los ciudadanos, que se pretende que influyan directa o indirectamente sobre las elecciones políticas en diversos niveles del sistema político”¹⁴, en las democracias modernas encontramos que la forma en que los ciudadanos participan es a través del sufragio, ya que es mediante este que se manifiesta el poder que es otorgado al ciudadano en un régimen democrático y, su derecho de elección del gobierno que tomará las decisiones en su representación.

Luis Ribó Duran define la participación de los ciudadanos como “el contenido de los derechos de participación en cuanto a (sic) los mismos ejercen en la comunidad política”¹⁵.

Ahora bien, es imposible que se tenga participación en todos y cada uno de los hechos que ocurren dentro de una sociedad, es por ello que por medio de la participación se eligen representantes, como lo expresa Merino “La participación que realmente puede tener cabida en las sociedades modernas es

¹⁴ VALLETTA, María Laura, Diccionario Jurídico, Tercera edición, Editorial Valletta Ediciones, Buenos Aires Argentina 2004, p. 225.

¹⁵ RIBÓ DURAN, Luis, Diccionario de Derecho, Segunda edición, Bosch Casa Editorial, Barcelona España, 1995, p. 635

la que comienza por la selección de representantes a través de los partidos políticos...”¹⁶, por tanto, de este concepto se colige que la participación se da de manera directa o indirecta; la primera de ellas es donde el ciudadano de manera absoluta forma parte por sí mismo de actividades que contribuyen e inciden en las decisiones, como acontece en el momento en que el ciudadano emite su voto para definir quien gobernará y quien lo representará. Ahora bien, la participación indirecta, se da en el momento en que un representante que de manera previa fue elegido por el ciudadano, en su nombre y de acuerdo a las facultades que le son conferidas, para que actúe en beneficio de sus intereses.

En conclusión, definimos a la participación ciudadana como aquella en la cual de manera directa o indirecta, un ciudadano toma parte en las decisiones y acciones que interesan a la colectividad en la que participa, obedeciendo principios que regirán esa participación.

2.3. Representación

En la actualidad la representación es inherente a las democracias modernas, en virtud de que la evolución y complejidad de las organizaciones sociales han hecho inoperante la participación ciudadana de forma directa en la construcción de un modelo político democrático, siendo la representación la forma más estructurada de que el pueblo pueda participar en la toma de decisiones de una nación.

El término representación de acuerdo al Diccionario Jurídico es “...el acto de representar o la situación de ser representado. Sustituir a otro o hacer sus veces. La representación, en sentido general, es un fenómeno jurídico que implica la actuación a nombre de otro, en el campo del derecho.”¹⁷, la representación que interesa al presente estudio, es en la que el ciudadano

¹⁶ MERINO, Mauricio, *op. cit.* p. 13. [En línea]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/499/3.pdf> 28 de septiembre de 2007, 00:17 AM.

¹⁷ DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, *op. cit.*, Tomo P – Z, p. 2802.

ejercerá su derecho de participar eligiendo a sus representantes, quienes tendrán como deber actuar en nombre de los ciudadanos que los eligieron en su beneficio.

Nuestra Carta Magna en su artículo 40, señala que la forma de gobierno del pueblo mexicano es mediante una república representativa en la cual los partidos políticos contribuirán en la representación nacional, tal como lo señala el segundo párrafo, de la fracción I, del artículo 41 de la propia Constitución; es decir, el pueblo mexicano se gobernara a través de sus representantes, quedando esta elección de representantes como un derecho de los ciudadanos, que deben ejercer por medio de la participación ciudadana para el logro de un gobierno democrático.

El Diccionario Jurídico define como representación política a: “el fenómeno por el cual la nación a través de técnicas diversas, principalmente la elección, designa a cierto número de ciudadanos para que, ante la imposibilidad de hacerlo por sí mismo, participen en la creación de la voluntad estatal.”¹⁸, este es un concepto restringido de la representación, debido a que solo se consideran como representantes aquellos ciudadanos que hayan sido elegidos mediante alguna técnica; en particular, un proceso electoral. Sin embargo, si señalamos que el poder dimana del pueblo, *lato sensu*, y que, toda autoridad debe ser ejercida en su nombre; atendiendo a lo anterior, también deben ser considerados como representantes del pueblo a las autoridades ejecutivas y judiciales, ya que es una delegación del mandato ciudadano.

Para la doctrina jurídica tiene más relevancia la representación en sentido estricto, es decir, aquella que está supeditada a las elecciones, uno de los autores que le dan nombre específico a la representación que nos ocupa, es Rogelio Moreno Rodríguez señalando que la representación política es “... la representación que asumen determinados sujetos elegidos democráticamente,

¹⁸ *Ibidem*, p. 2804.

con la presunción de que sus actos valen como si fueran no solo la expresión de quienes lo eligieron, sino toda la ciudadanía. Es una institución de derecho público mediante la cual se hace posible la participación indirecta de los ciudadanos en la vida política del Estado.”¹⁹

Pues bien, la representación unida al sufragio, hace que esta figura dimane de un complicado proceso electoral, donde el voto concretiza la real participación y expresión del poder que tiene el pueblo y, que en el momento de emitirlo se estará dando así mismo el gobierno que ha elegido, con lo anterior, el ideal de democracia que visualizó Aristóteles donde el pueblo elegía la forma en que sería gobernado ya no es aplicable; pues su poder de elección solo se limitará a definir quienes serán los encargados de esa decisión.

2.4. Igualdad

El término igualdad se utiliza con más frecuencia en nuestros días, siendo este uno de los ideales políticos más anhelados, pero también es cierto que es un término complejo y de difícil conceptualización, todo dependerá del punto de vista desde el cual se pretenda emitir la significación. Ahora bien, para el presente trabajo de investigación el punto de vista que nos ocupa será el jurídico y en su caso el político-social.

El vocablo igualdad deriva del “lat. *Aequalitas* f. Conformidad, de una cosa con otra en cuanto a naturaleza forma, calidad o cantidad. Proporción y correspondencia resultante de muchas partes que uniformemente componen un todo”²⁰, es la igualdad una *conditio sine qua non*, sin la cual no sería posible la convivencia entre los miembros de una sociedad, y es considerada como un elemento esencial en la justicia; de acuerdo a la anterior concepción, aunque si bien es cierto se refiere a cosas, el sentido que nos ocupa es en cuanto a las

¹⁹ MORENO RODRIGUEZ, Rogelio, Diccionario Jurídico, editorial La Ley, Buenos Aires Argentina 1998, p. 611.

²⁰ PALOMAR DE MIGUEL, Juan, *op. cit.* p. 793.

personas, a los miembros de una comunidad, en cuyo caso la igualdad alude a la correspondencia entre personas que comparten cualidades en por lo menos algún aspecto.

El eminente maestro Ignacio Burgoa señala que “la igualdad desde el punto de vista jurídico implica la posibilidad o capacidad que tiene una persona de adquirir derechos o contraer obligaciones, cualitativamente, propios de todos aquellos sujetos que se encuentren en su misma situación jurídica determinada”²¹, respecto a este término para que se de la igualdad, es necesario que exista una colectividad, debido a que, debe existir una relación con otro individuo y que compartan alguna cualidad que los haga iguales.

Nuestro máximo tribunal señala en su jurisprudencia que “El principio de igualdad debe entenderse como la exigencia constitucional de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales”²² esta idea sobre la igualdad es tomada de Aristóteles y, la igualdad frente a la ley, es la capacidad de disfrute por parte de los ciudadanos de derechos fundamentales que se encuentran establecidos en la constitución; hasta el punto en que la propia constitución indicará cuales son los grupos o individuos que serán tratados de forma diferente por la ley.

Es bien cierto que, toda sociedad anhela que el principio de igualdad impere en el gobierno que ha decidido otorgarse, como lo señala el Diccionario del sistema político español mencionando “La aspiración a la igualdad ha sido uno de los motores de la historia de la humanidad. Algunos aseguran que es el deseo más profundamente arraigado en el alma. La democracia se entiende

²¹ BURGOA ORIHUELA, Ignacio, Las Garantías Individuales, vigésimo novena edición, Editorial Porrúa, México 1997, p. 254.

²² Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Primera Sala, página 75, jurisprudencia 1ª./J.55/2006. IGUALDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI EL LEGISLADOR RESPETA ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL. [En línea]. Disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/ius2006/UnaTesisInkTmp.asp?nlus=174247&cPalPm=IGUALDAD.GARANTIA,&cFrPm=> 26 de octubre de 2007, 11:56 PM

como el régimen de la igualdad, siendo antidemocrático todo lo que se oponga o dificulte la realización plena de la igualdad.²³”

Por tanto, podemos concluir, que desde el momento en que un pueblo elige su gobierno, queda entendido que los integrantes de esa agrupación social se encuentran en un plano de igualdad.

2.5. Libertad

Existen vocablos que desde el momento de su nacimiento hasta nuestros días, representan un problema para conceptuarse, tal es caso de la libertad; el análisis que se realizará en el presente trabajo de investigación sobre el término libertad, esta íntimamente relacionado con el desenvolvimiento de los miembros de una comunidad y su correlación con la sociedad.

El Diccionario Jurídico señala que el vocablo libertad proviene del “...latín *libertas-atis* que indica la condición del hombre no sujeto a esclavitud. En sentido jurídico, la libertad es la posibilidad de actuar conforme a la ley... obrar para cumplir las obligaciones, no hacer lo prohibido, y hacer o no hacer lo que no está ni prohibido ni mandado.”²⁴ En primer lugar, toda persona es considerada libre siempre y cuando no tenga una condición de esclavo, el segundo punto es que, será libre aquel que este en posibilidad de hacer o dejar de hacer, empero siempre y cuando no vaya contra la ley, el vocablo esta conceptuado en *estricto sensu*, donde ciñe la libertad del individuo a actuar conforme a las normas.

La libertad se puede analizar desde dos posturas; una es la negativa, en donde no existen los impedimentos, aquella en la que el individuo no esta forzado a actuar de tal o cual manera o bien a dejar de obrar de esa forma de acuerdo a

²³ DICCIONARIO DEL SISTEMA POLITICO ESPAÑOL, AKAL, España 1984, p.199.

²⁴ DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, *op. cit.*, Tomo I – O, p. 1988.

su voluntad, pero dentro de un marco jurídico que es inherente a la sociedad; y, desde otro punto de vista en sentido positivo, en la cual por medio de la libertad se puede lograr independencia siempre y cuando sea con pleno respeto a los ordenamientos jurídicos; como lo señala García Máynez “La libertad jurídica, en sentido positivo, es la facultad que toda persona tiene de optar por entre el ejercicio y el no ejercicio de sus derechos subjetivos cuando el contenido de los mismos no se agota en la posibilidad normativa de cumplir un deber propio”²⁵.

El ilustrísimo maestro Ignacio Burgoa señala “Una de las condiciones indispensables, *sine qua non*, para que el individuo realice sus propios fines, desarrollando su personalidad y propendiendo a lograr su felicidad, es precisamente la libertad, concebida no solamente como una mera potestad psicológica de elegir propósitos determinados y excogitar los medios subjetivos de ejecución de los mismos, sino como una actuación externa sin limitaciones o restricciones que hagan imposible o impracticable los conductos necesarios para la actualización de la teleología humana”²⁶, es la libertad un elemento imprescindible para cualquier individuo.

Finalmente, la libertad es la facultad de un individuo, de obrar de acuerdo a su arbitrio siempre respetando la ley, pero para el tema que nos ocupa, la libertad a la que hacemos referencia es aquella, donde el individuo tiene la capacidad de participar en la formación de su gobierno o bien participar mediante el ejercicio del poder; así como, tener garantizados y protegidos sus derechos de aquellos individuos que detentan el poder.

²⁵ GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, Cuadragésima séptima edición, Editorial Porrúa, México 1995, p. 222.

²⁶ BURGOA ORIHUELA, Ignacio, *op. cit.*, p. 17.

CAPÍTULO 3

La participación ciudadana como sustento de la democracia en México

Las acciones de gobierno deben estar respaldadas por una participación constante y activa de la ciudadanía y, a través de ella fortalecer las decisiones tomadas por los representantes elegidos por medio del sufragio; lo anterior es así que; "...la planeación del desarrollo es una idea que adoptan los gobiernos mexicanos desde la Ley sobre Planeación General de la República de 1930. El Partido Nacional Revolucionario formuló el Plan Sexenal 1934-1940, y a partir de entonces, el gobierno federal y los gobiernos de los estados han realizado numerosos intentos de elaboración de planes y programas para encauzar y ordenar su acción en el campo del desarrollo nacional o regional. A partir de la expedición del Plan Global de Desarrollo 1980-1982 se establecieron las bases de un Sistema Nacional de Planeación Democrática."¹, en fecha cinco de enero de 1983 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Planeación², señalando lo siguiente:

Artículo 20.- En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.

Las organizaciones representativas de los obreros, campesinos, pueblos y grupos populares; de las instituciones académicas, profesionales y de investigación de los organismos empresariales; y de otras agrupaciones sociales, participarán como órganos de consulta permanente en los aspectos de la planeación democrática relacionados con su actividad a través de foros de consulta popular que al efecto se convocarán. Así mismo, participarán en los mismos foros los diputados y senadores del Congreso de la Unión.

Las comunidades indígenas deberán ser consultadas y podrán participar en la definición de los programas federales que afecten directamente el desarrollo de sus pueblos y comunidades.

Para tal efecto, y conforme a la legislación aplicable, en el Sistema deberán preverse la organización y funcionamiento, las formalidades, periodicidad y términos a que se sujetarán la participación y consulta para la planeación nacional del desarrollo.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada y concordada, Décima Novena Edición, Instituto de Investigaciones jurídicas Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial Porrúa, Tomo I Artículos 1-29, México 2006, p. 517.

² Ley de Planeación [En línea]. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf>
12 de abril de 2008. 18:40 PM

La participación de los ciudadanos a través de grupos sociales en el diseño del plan nacional de las políticas fue fortalecido, a partir de la expedición de la mencionada Ley de Planeación, los planes nacionales consideran la participación de los ciudadanos, actualmente la participación ciudadana forma parte de uno de los ejes de política pública del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012³, punto de partida de la presente investigación, considerando de importancia fomentar la concurrencia de los gobernados en la determinación de las políticas públicas, intentando crear instrumentos que impulsen y fomenten la participación de los ciudadanos, buscando eficacia en las acciones que logren fomentar y generar el interés y la participación, buscando con ello interesar a los ciudadanos en las toma de decisiones de los gobernantes para la conducción político-económica de un país. Fortaleciendo una de las formas de participación además del sufragio, mismo que por mucho tiempo ha sido considerado como el mecanismo más efectivo de participación de los gobernados.

Como consecuencia, algunas entidades federativas expidieron ordenamientos que regulan la participación ciudadana y determinan cuales son los instrumentos y mecanismos para el ejercicio ciudadano; entre las entidades que cuentan con dichos ordenamientos se encuentran Aguascalientes⁴, Baja California⁵, Baja California Sur⁶, Colima⁷, Guanajuato⁸, Jalisco⁹, Morelos¹⁰, Quintana Roo¹¹, Tabasco¹², Yucatán¹³,

³ Plan Nacional de Desarrollo 2007-2008. [En línea]. Disponible en: <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/index.php?page=introduccion> 09 de julio de 2008. 09:56 AM

⁴ Artículo 3° de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes. En línea]. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/AGUASCALIENTES/Leyes/AGSLEY26.pdf> 10 de julio de 2008. 11:15 AM.

⁵ Artículo 2° de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. En línea]. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/BAJA%20CALIFORNIA/Leyes/BCLEY37.pdf> 10 de julio de 2008. 11:18 AM.

⁶ Artículos 4, 9 y 39 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur. En línea]. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/BAJA%20CALIFORNIA%20SUR/Leyes/BCSLEY28.pdf> 10 de julio de 2008. 11:25 AM.

⁷ Artículos 6, 16, 26, 27, 29, 38 y 39 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur. En línea]. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/COLIMA/Leyes/COLLEY028.pdf> 10 de julio de 2008. 11:40 AM.

⁸ Artículo 3° de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato. En línea]. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/GUANAJUATO/Leyes/GTOLEY30.pdf> 10 de julio de 2008. 12:08 PM.

Zacatecas¹⁴. Algunos de los instrumentos o mecanismo que establecen las leyes de participación ciudadana se encuentran el plebiscito, referéndum y la iniciativa popular.

Ahora bien, las entidades federativas que a continuación se mencionan merecen un trato distinto, en virtud de que además de los mencionados instrumentos de participación ciudadana, le añaden otros más; en el caso de Coahuila de Zaragoza se incluyen la consulta popular, la colaboración comunitaria y la audiencia pública, señalando en la fracción VII del artículo 4° que también lo serán: “Los demás que establezcan otras disposiciones aplicables o las autoridades estatales o municipales, en los ámbitos de sus competencias, para garantizar la participación ciudadana y comunitaria en su vida pública”¹⁵.

En el Estado de Tamaulipas se establecen como instrumentos los de consulta vecinal, colaboración vecinal, unidades de quejas y denuncias, difusión pública, audiencia pública y recorridos de los Presidentes Municipales¹⁶.

⁹ Artículos 5, 9 y 44 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Jalisco. En línea]. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/JALISCO/Leyes/JALEY036.pdf> 10 de julio de 2008. 12:17 PM.

¹⁰ Artículo 3° de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos. En línea]. Disponible en: <http://compilacion.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=755&ambito=ESTATAL> 10 de julio de 2008. 12:32 PM.

¹¹ Artículo 8, 13 y 48 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo. En línea]. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/QUINTANA%20ROO/Leyes/QROOLEY31.pdf> 10 de julio de 2008. 12:41 PM.

¹² Artículo 2° de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco. En línea]. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/TABASCO/Leyes/TABLEY28.pdf> 10 de julio de 2008. 01:03 PM.

¹³ Artículo 15, 47 y 58 de la Ley de Participación Ciudadana que regula el plebiscito, referéndum y la iniciativa popular en el Estado de Yucatán. En línea]. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/YUCATAN/Leyes/YUCLEY03.pdf> 10 de julio de 2008. 01:15 PM.

¹⁴ Artículo 13, 24 y 61 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas. En línea]. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/ZACATECAS/Leyes/ZACLEY50.pdf> 10 de julio de 2008. 01:23 PM.

¹⁵ Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila e Zaragoza. En línea]. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/COAHUILA/Leyes/COAHLEY33.pdf> 10 de julio de 2008. 01:23 PM.

¹⁶ Artículo 3° de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas En línea]. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/TAMAULIPAS/Leyes/TAMLEY36.pdf> 10 de julio de 2008. 01:56 PM.

Por lo que toca a la legislación en materia de Participación Ciudadana en el Distrito Federal establece en su artículo 2° como instrumentos los de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, Red de Contralorías Ciudadanas, Audiencia Pública, Recorridos del Jefe Delegacional y la Asamblea Ciudadana.

En la actualidad, con la existencia de sociedades modernas el ejercicio de la democracia directa resulta de complicada aplicación, a diferencia de la que se ejercía en la antigua Grecia, en la cual los ciudadanos que ostentaban esa calidad y reunían los requisitos para ser considerados como tales, formaban parte de la asamblea –sitio en el que el número de integrantes era reducido-, donde eran iguales y tomaban decisiones en conjunto, ante estas condiciones resultaba innecesaria la figura de la representación, ya que como lo comenta Mauricio Merino no celebraban “...elecciones para nombrar cargos públicos sino sorteos: todos los ciudadanos eran iguales y no había razón alguna para distinguir a nadie con el voto mayoritario”¹⁷; ahora bien, puesto que en la actualidad las sociedades son complejas y están conformadas por un extenso número de ciudadanos, la representación, juega un papel importante para la construcción y ejercicio de la democracia, como una expresión de la participación ciudadana.

Vivero Ávila al desarrollar las percepciones del ciudadano mexiquense sobre política y democracia comenta que “...uno de los debates en América Latina y México sobre la democracia, se centra en pasar de una democracia electoral a una democracia de ciudadanas y ciudadanos (PNUD, 2004). Dicho debate implica un reconocimiento en la evolución de la competencia electoral, pero señala que un régimen democrático no puede circunscribirse solo al ámbito electoral, sino que tiene que abarcar el ámbito ciudadano y social de las personas...”¹⁸. Es así pues, que la injerencia de los ciudadanos en la conducción de la política de un país ha cobrado importancia, resulta propio señalar que la participación ciudadana es la piedra angular para la

¹⁷ MERINO, Mauricio, *op. cit.*, p. 19. [En línea]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/499/4.pdf> 09 de abril de 2008. 12:35 PM

¹⁸ VIVERO ÁVILA, Igor, *et al, op cit.*, p. 61.

construcción de un país democrático y es esta; la democracia, quien necesita de su ejercicio –de participación-, es en este momento en el que surge el siguiente planteamiento: ¿cualquier participación ciudadana es efectiva para el nacimiento, desarrollo y fortalecimiento de la democracia?, esta es una interrogante que el presente trabajo pretende dejar de manifiesto, con el objetivo de que la sociedad y sus representantes lo consideren en el momento de reglamentar los instrumentos de participación ciudadana.

3.1. Instrumentos de participación ciudadana contemplados en la legislación mexicana

En México hoy en día, son diversas las formas en que los ciudadanos pueden tener una intervención activa en la vida política del país; aunque el sufragio es la forma más socorrida de participación, existen otras formas a través de las cuales, según Stein Velasco, se “...exige los espacios institucionales para que la ciudadanía exprese y defina los problemas que le son comunes y prioritarios, así como para proponer e incluso decidir las soluciones que deben ser implementadas por las autoridades...”¹⁹.

Trataremos el ejercicio del voto en primer lugar, en el sistema electoral en México, constituye uno de los derechos políticos fundamentales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el inciso a), fracción IV de artículo 116, que el sufragio tendrá las características de **universal** porque todo aquel ciudadano que cumpla con los requisitos establecidos por la ley, tendrá derecho a ejercerlo, sin la condicionante de pertenecer a un determinado género, condición social, religión o raza; el ciudadano elector no será presionado o coaccionado en el ejercicio del sufragio dándole la condición de **libre**; es **secreto** porque las preferencias del elector si este así lo desea no será públicas y finalmente es **directo** porque es el ciudadano quien mediante el voto elegirá a sus

¹⁹ STEIN VELASCO, José Luis F., Democracia y medios de comunicación, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, p. 11. [En línea]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1585/6.pdf> 12 de agosto de 2008. 08:51 PM.

representantes²⁰; como se ha mencionado, es por excelencia la forma de participación más adoptada, ya que es la actividad que en primera instancia permite a los ciudadanos participar en la construcción de la democracia, en países como el nuestro que se encuentra en proceso de desarrollo democrático, es de vital importancia que los órganos de gobierno fomenten esta forma de participación ciudadana; como lo señala Sánchez Agesta las "...elecciones periódicas en que los ciudadanos, como electores con igual derecho, pueden escoger libremente entre varias opciones que representan corrientes diversificadas de creencias y opiniones".²¹

Hoy por hoy, pese a que se conoce que, es de suma importancia la participación ciudadana para la construcción y fortalecimiento del ejercicio democrático, en las estadísticas publicadas por el Instituto Federal Electoral se observa que existe una tendencia hacia el abstencionismo en la participación de los ciudadanos. Al respecto, Vivero, Castro y Arteaga señalan "...las tasas de abstencionismo han alcanzado casi los 60 puntos porcentuales... la tendencia a la disminución en la participación electoral aumento en los últimos 10 años..."²².

Otra forma de tomar parte en las decisiones que atañen al conglomerado social al que pertenecen los individuos es, cuando los ciudadanos libremente deciden participar a través de su incorporación a las organizaciones políticas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente prevé en el artículo 41 que:

I...

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos,

²⁰ Instituto Federal Electoral (IFE) En línea]. Disponible en: <http://www.ife.org.mx/portal/site/ife/menuitem.fd5fe0ad28d0c56c35a0a09c100000f7?jsessionid=HkO0EX54cH4tVwVG2s2oCNM8ReyJeH7Efbjk2fei9PWnT5E9WmCw!1479139580!NO NEfd5fe0ad28d0c56c35a0a09c100000f7#3carac> 12 de julio de 2008. 12:35 PM

²¹ SÁNCHEZ AGESTA, Luis, Democracia y Procesos electorales, Centro de Asesoría y Promoción Electoral, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica 1986, p. 11. [En línea]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2018/1.pdf> 10 de agosto de 2008. 08:51 PM.

²² VIVERO ÁVILA, Igor, *et al*, Política y Cultura: un estudio exploratorio en el Estado de México, Instituto Electoral del Estado de México, Miguel Ángel Porrúa, México 2007, p. 13.

hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Nuestro ordenamiento supremo es claro al establecer la finalidad de la existencia de los partidos políticos, siendo esta la de promover la participación de los ciudadanos, y como lo señala el Maestro Burgoa Orihuela estos partidos políticos "...representan corrientes de opinión de la ciudadanía sobre la problemática general de un pueblo y confrontan, valorizan y censuran la conducta de los titulares de los órganos del Estado"²³. Esta forma de participación ciudadana contribuye de diversas maneras en la creación de sistemas políticos democráticos, fomentando la participación de los ciudadanos en la vida pública, educando a los ciudadanos que se convertirán en militantes de las agrupaciones políticas, canalizando su interés por los asuntos de la sociedad en la que viven, participando en la planeación y aplicación de las directrices políticas, pues será al interior de estas agrupaciones políticas donde se comienza la planeación de las políticas; son facilitadores para hacer del conocimiento de los órganos de gobierno los intereses de los ciudadanos, son el medio para conocer las problemáticas y necesidades de la sociedad, y "...tienen un papel fundamental en la conformación de los órganos del Estado mediante las elecciones..."²⁴. Son los ciudadanos afiliados a un partido político quienes serán los encargados de seleccionar a los candidatos que cumplan con el perfil de gobernante. Es pues, la función de los partidos políticos lograr la participación de los ciudadanos, buscando no solo escuchar a la mayoría, sino también tendrá como objetivo considerar y ponderar las opiniones o decisiones de las minorías, tomando las decisiones más satisfactorias para su agrupación política, ejercitando la tolerancia, la libertad para el debate de

²³ BURGOA ORIHUELA, Ignacio, *et al*, El Régimen constitucional de los partidos políticos, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1975, p. 09. [En línea]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/855/3.pdf> 12 de agosto de 2008. 08:51 PM.

²⁴ CÁRDENAS GARCÍA, Jaime, Partidos Políticos y Democracia, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Instituto Federal Electoral, México 2001, p. 27. [En línea]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/503/8.pdf> 13 de agosto de 2008. 09:16 AM

ideas y participando en la creación de cuerpos legales que satisfagan las necesidades de los ciudadanos.

Las leyes contemplan otras formas de organización ciudadana, cuando los ciudadanos pretenden interactuar con los órganos de gobierno a través de organizaciones civiles; con la finalidad de lograr que la actuación de sus representantes sea eficiente y contribuya al mejoramiento de la prestación de servicios, como lo podemos observar en la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, la cual tiene por objeto el de fomentar aquellas organizaciones creadas conforme a los requisitos que se establecen en la misma.

Actualmente existe una Unidad de Vinculación denominada Monitoreo Ciudadano²⁵ dependiente de la Secretaría de la Función Pública, instancia que monitorea las actividades que desarrollan estas organizaciones civiles, fundamentalmente las actividades sujetas a algún tipo de apoyo económico, tal y como lo establece la fracción III del artículo 5° de la ley antes mencionada, que establece que estas organizaciones se enfocarán a “..promover la participación ciudadana en asuntos de interés público”, a través de la denominada Guía de Monitoreo, que versa “...sobre programas y temas susceptibles de ser mejorados a juicio de la propia ciudadanía.”²⁶

La tendencia actual es la de transparentar la actuación de los órganos de gobierno, para lo cual existe una forma de participación ciudadana denominada rendición de cuentas, la que consiste en que el ciudadano tiene el derecho de conocer de la gestión de gobierno para que a partir de los informes, tengan la posibilidad de evaluar las acciones de gobierno, porque la ciudadanía no solo tiene la posibilidad de elegir a sus representantes por esta forma de participación, sino que además será una forma en la que el gobierno tendrá posibilidad de fortalecer sus acciones, y los ciudadanos derecho a decidir, opinar o evaluar las decisiones o las directrices de

²⁵ <http://www.monitoreociudadano.gob.mx/>

²⁶ Guía de Monitoreo http://www.monitoreociudadano.gob.mx/doctos/guia_monitoreo_OK.pdf p. 5

gobierno, quienes podrán tener una visión de las necesidades más sentidas de la ciudadanía.

Otra forma de participación de los ciudadanos es a través de actividades que apoyan o repudian las decisiones que son tomadas por el gobierno, mediante la figura de la revocación de mandato, como forma de contribuir en la eficacia de las instituciones de gobierno, constituirá un mecanismo de rendición de cuentas, de control, de supervisión y calificación ciudadana respecto de la actuación de los representantes. La revocación de mandato es "...una petición popular que debe reunir ciertos requisitos, como una cantidad determinada de firmas, se somete a la aprobación de los votantes la permanencia en el cargo o la remoción de un representante electo antes del plazo previsto para la conclusión de su mandato por la ley respectiva. Este mecanismo de participación ciudadana, permite a los votantes separar a un representante de su cargo público mediante una petición que debe satisfacer ciertos requisitos..."²⁷ siendo a través de esta figura que los ciudadanos pueden dejar sin efecto el mandando que le confirieron, a través del voto, a los gobernantes elegidos antes de que concluya su periodo. El mecanismo de revocación de mandato solo esta contemplado actualmente por las Constituciones Políticas de los Estados de Chihuahua²⁸ y Tlaxcala²⁹, pero a diferencia de la primera, en esta última es conferida al Congreso del Estado esa facultad y no depositada en los ciudadanos.

La legislación del Estado de Durango denomina a los instrumentos de participación ciudadana como mecanismos; el resto de las legislaciones así como el presente trabajo se les denomina instrumentos de participación ciudadana. Lo anterior es así atendiendo a la definición que hace el Diccionario de la Lengua Española que a la letra dice "...aquello que sirve de

²⁷ BAYLON GARCIA, Felipe, Los instrumentos de democracia directa el Plebiscito, el Referéndum, la Iniciativa Popular y la Revocación de Mandato, Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. <http://www.cddhcu.gob.mx/comisiones/estudios/T-22.htm>

²⁸ Véase el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano e Chihuahua <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/CHIHUAHUA/Constitucion/CHIHCONST01.pdf>

²⁹ Véase el párrafo tercero, fracción VIII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Tlaxcala <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/TLAXCALA/Constitucion/TLAXCONST01.pdf>

medio para hacer algo o conseguir un fin”³⁰ y mecanismos son los pasos concatenados que se deberán ejecutar para la aplicación de los instrumentos.

El **plebiscito** es una forma de consulta ciudadana, sin embargo, este instrumento se aplica a los actos del ejecutivo y sus órganos de gobierno, por ejemplo el artículo 3° de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes establece que “...los titulares del gobierno estatal o de los municipios, podrán consultar a los ciudadanos para que expresen su aprobación o rechazo previo a algunos actos o decisiones...”³¹; en ese sentido la legislación de Baja California Sur establece que “...respecto de un acto del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, que sean considerados trascendentales para la vida pública...” este cuerpo legal establece que será a consideración de los gobernantes la decisión para la elección de los temas que se someterán a consulta de los ciudadanos. En algunas legislaciones no se plasma expresamente que este tipo de consulta debe realizarse con anterioridad a la implementación de las políticas que se están sometiendo a consideración de la ciudadanía

Por lo que se refiere al **referéndum**, este instrumento de participación ciudadana se diferencia del plebiscito porque las acciones que serán sometidas a consideración de la ciudadanía son las referentes a la creación, modificación, derogación o abrogación de las leyes que son competencia del Congreso del Estado o bien de la Asamblea Legislativa para el caso del Distrito Federal. En el Diccionario Jurídico es definido como “...institución política mediante la cual el pueblo o el cuerpo electoral opina sobre, aprueba o rechaza una decisión...”³², en ese sentido Prud’homme señala que es

³⁰ Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, vigésima segunda edición. En línea]. Disponible en: http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=instrumento

³¹ Véase la fracción I del Artículo 3 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes. En línea]. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/AGUASCALIENTES/Leyes/AGSLEY26.pdf> 10 de julio de 2008. 11:15 AM

³² DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Tomo P – Z, décima edición, Porrúa, México 1997, p. 2718.

“...la participación del pueblo en el proceso legislativo...”³³; siendo el Congreso quien tendrá la opción de someter a consideración de los ciudadanos los procesos legislativos que esta institución determine como trascendentales para la vida pública o el interés social, en el caso específico del Estado de Jalisco el Congreso, también es el facultado para la aplicación de este instrumento en lo referente a reglamentos y decretos del Gobernador del Estado en el sentido que señala el artículo 5° de la Ley de Participación Ciudadana de esa entidad federativa “...solicitar al Consejo Electoral someta a referéndum derogatorio los reglamento y decretos emanados del Titular del Poder ejecutivo (sic) del Estado...”³⁴. Los ciudadanos no tendrán posibilidad de exponer razonamientos que influyan el sentido de su opinión, y no necesariamente quedarán satisfechas las necesidades de los electores al momento de crearse, modificarse, abrogarse o derogarse una ley, ni podrán expresar si están de acuerdo únicamente con una parte de lo que le es sometido a opinión; pues su opinión solo versará en la aprobación o rechazo del cuerpo normativo que le será sometido a su consideración.

La **Iniciativa Popular** o **Iniciativa Ciudadana** para Jaen-François Prud'homme es el instrumento por el cual los ciudadanos formularan una “...petición para obligar a que ciertas medidas no contempladas en la agencia legislativa del gobierno sean sometidas a la aprobación directa del electorado...”³⁵, es este instrumento el que permitirá a los ciudadanos participar más allá de sólo sancionar una norma, sino que a través de esta figura jurídica se podrá presentar ante el órgano legislativo un proyecto de iniciativas, reformas o abrogaciones de normas, que contenga y satisfaga las necesidades de los ciudadanos; con ello la facultad de proponer la creación, modificación, derogación y abrogación de cuerpos legales, no debiera ser exclusiva del órgano legislativo, o por lo menos este debiera tomar en consideración el sentir ciudadano. El uso de este instrumento por ejemplo en

³³ PRUD'HUMME, Jaen-Francois, *op. cit.*, p. 25, línea]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/510/6.pdf> 20 de septiembre de 2008. 10:06

³⁴ Véase el artículo 5 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Jalisco. En línea]. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/JALISCO/Leyes/JALEY036.pdf> 20 de septiembre de 2008. 10:17 PM.

³⁵ PRUD'HUMME, Jaen-Francois, *op. cit.*, p. 27. En línea]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/510/6.pdf> 20 de septiembre de 2008. 10:43 PM.

la legislación del Estado de Aguascalientes, no aplica a todas las materias, pues los ciudadanos tienen vedada la presentación de sus iniciativas o proyectos en materia fiscal o tributaria³⁶, las leyes orgánicas de los tres poderes y los municipios, así como el Código Electoral del Estado y las leyes que de este deriven.³⁷

Por cuanto se refiere a la **consulta popular o consulta ciudadana**, esta figura de participación ciudadana es el instrumento a través del cual "...someten a consideración de la ciudadanía por medio de preguntas directas, foros, o cualquier otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales"³⁸, actualmente esta contemplada en el estado de Coahuila y en Distrito Federal.

A diferencia del los instrumentos señalados anteriormente, con la **colaboración comunitaria, colaboración ciudadana o colaboración vecinal**, el ciudadano no es consultado sobre algún tema que sea de importancia para la comunidad a la que pertenece, en este instrumento el ciudadano propondrá a la autoridad la ejecución de acciones de manera conjunta "mediante la aportación de recursos económicos, materiales, humanos o a través de cualquier otra forma de colaboración o de ayuda mutua corresponsable."³⁹

A través de la **audiencia pública**, los ciudadanos tendrán la posibilidad de hacerles saber a los gobernantes en forma directa, cuales son las necesidades específicas que deben ser atendidas, su desacuerdo en

³⁶ Véase el artículo 63 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas. En línea]. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/ZACATECAS/Leyes/ZACLEY50.pdf> 20 de septiembre de 2008. 11:23 PM.

³⁷ Véase el artículo 60 Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes. En línea]. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/AGUASCALIENTES/Leyes/AGSLEY26.pdf>

³⁸ Véase el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal En línea]. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/DISTRITO%20FEDERAL/Leyes/DFLEY33.pdf> 20 de septiembre de 2008. 11:56 PM.

³⁹ Véase el artículo 84 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza. En línea]. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/COAHUILA/Leyes/COAHLEY33.pdf> 10 de julio de 2008. 01:23 PM

determinadas acciones, la evaluación conjunta de los programas que son ejecutados por la administración. Una de las cuestiones importantes para la utilización de este instrumento es que, no está limitado a que sólo ciudadanos tengan derecho a utilizar este medio de participación, "...las y los habitantes interesados expresarán libremente sus peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la administración".⁴⁰

El artículo 49 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, contempla la figura de **rendición de cuentas** señalando que "...las y los habitantes de la Ciudad tienen el derecho de recibir de sus autoridades locales informes generales y específicos acerca de la gestión de éstas y, a partir de ellos, evaluar la actuación de sus servidores."⁴¹ teniendo como obligación por parte de las autoridades la de informar cada año a los habitantes sobre las acciones llevadas a cabo. Será una forma a través de la cual el gobierno tendrá posibilidad de fortalecer sus acciones, y los ciudadanos derecho a decidir, opinar o evaluar las decisiones o las directrices de gobierno, quienes podrán tener una visión de las necesidades más sentidas de la ciudadanía.

Las autoridades deberán crear programas que les permitan mantener informados a los ciudadanos sobre sus acciones de gobierno, a este instrumento la legislación del Distrito Federal en materia de participación ciudadana en su artículo 51 le denomina **difusión pública**⁴².

Los ciudadanos en forma voluntaria pueden tener injerencia en la toma de decisiones de las autoridades bajo la figura de **red de contralorías ciudadanas**, pueden obtener un respaldo a sus acciones, debido a que con la presencia de los contralores se busca "...garantizar la transparencia, la eficacia y eficiencia del gasto público"⁴³, actualmente la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal desarrolla los Programas de Contraloría

⁴⁰ Véase el artículo 67 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal [En línea]. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/DISTRITO%20FEDERAL/Leyes/DFLEY33.pdf> 20 de septiembre de 2008. 11:56 PM.

⁴¹ *Ibídem.*

⁴² *Ibídem.*

⁴³ *Ibídem.*

Ciudadana en Adquisiciones y Arrendamientos y Prestación de Servicios, con el objetivo de "...promover y evaluar la transparencia de la gestión pública y el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia..."⁴⁴ y el Programa de Contralorías Ciudadanas en Agencias del Ministerio Público⁴⁵, pero a diferencia del primer programa, este no tiene como objetivo el tema del gasto público, sino el desempeño de los servidores públicos que conforman las Agencias del Ministerio Público y de acuerdo a lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el tema en el que podrán participar los ciudadanos es el referente a la forma en que es ejercido el su presupuesto.

Una de las funciones que deben realizar los jefes delegaciones en el Distrito Federal y los presidentes municipales en el estado de Tamaulipas para fomentar y con ello lograr que los ciudadanos participen, son los **recorridos** a las circunscripciones correspondientes, con la finalidad de verificar que los servicios que son prestados por la administración, el desarrollo de las obras y las instalaciones en las que se prestan dichos servicios, se apeguen a los objetivos para los cuales fueron creados; ahora bien, también puede ser solicitada la realización de un recorrido, solo que esta facultad sólo le corresponderá a la Asamblea Ciudadana, los Comités Ciudadanos y los Consejos Ciudadanos, representantes de los sectores con actividades industrial, comercial y profesionales, así como diputados; por tanto esto no podrá ejercerse por el común de los ciudadanos de forma individual, es necesario acudir a las instancias mencionados para que estos soliciten su realización.

La **asamblea ciudadana** será el instrumento a través del cual los ciudadanos se informarán y evaluarán los programas ejecutados por los

⁴⁴ Gaceta Oficial del Distrito Federal En línea]. Disponible en: http://www.contraloria.df.gob.mx/contraloriac/pagina_adquisiciones/convocatoria%202008.p df 21 de septiembre de 2008 12:30 AM

⁴⁵ Gaceta Oficial del Distrito Federal En línea]. Disponible en: <http://www.contraloria.df.gob.mx/contraloriac/PDF/ConvocatoriaVisitadoresCiudadanos.pdf> 21 de septiembre de 2008 12:30 AM

órganos administrativos del Distrito Federal, así como de las políticas públicas que los gobernantes pretendan desarrollar.

Con el instrumento de participación ciudadana de **consulta vecinal**, no sólo los gobernantes, sino también la figura ciudadanas de la Asamblea o en su caso el Comité, tienen la posibilidad de consultar a los habitantes temas y acciones de gobierno de las circunscripciones de las que forman parte, no es como el instrumento de la consulta ciudadana, que, anteriormente mencionamos, en donde el ámbito de aplicación es más amplio, pues esta dirigido a las políticas públicas de todos los órganos de gobierno.

Finalmente la **unidad de quejas y denuncias**⁴⁶, es un instrumento de participación ciudadana que esta contemplada por la Legislación de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas, permitiendo que los habitantes en general puedan hacer uso de este instrumento para presentar sus inconformidades en cuanto a la prestación de servicios públicos así como de la actuación de los titulares de las distintos órganos de la administración del Estado.

3.2. Aspectos de la participación ciudadana

La participación ciudadana siempre buscará intervenir o participar en la toma de decisiones, de los elementos que conforman el gobierno; puede ser que esta participación obligue al aparato gubernamental a que se tome en cuenta la opinión ciudadana, o bien, que se considere, pero que no haya obligatoriedad de cumplirlas, es decir, que aunque no sean vinculantes por lo menos sean tomadas en consideración, por supuesto que el objetivo sí es que sean vinculatorias; ya que se le dará fuerza a la voluntad de los ciudadanos y legitimidad a la actividad gubernamental.

⁴⁶ Véase el artículo 49 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas En línea]. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/TAMAULIPAS/Leyes/TAMLEY36.pdf> 10 de julio de 2008. 01:56 PM.

La participación ciudadana dota de un alto valor democrático a las actividades de los entes gubernamentales, y con ello se hará más accesible para la ciudadanía exigir el cumplimiento de las responsabilidades de aquellos empleados públicos que han sido electos o no por mecanismos electorales, al exponer la voluntad ciudadana a los organismos públicos, los ciudadanos compartirán la responsabilidad de la toma de decisiones, facilitando con ello el quehacer del gobierno y, la ciudadanía será conciente de la importancia de su participación en la vida política reconociendo sus intereses en las decisiones tomadas.

El gobierno al contar con los elementos necesarios que le brindan, como un parámetro, los ciudadanos a través de su participación, tendrán un panorama general, pero más específico de las necesidades de sus gobernados, y estará en condiciones de realizar la planificación necesaria para la aplicación de las políticas públicas; ya que en muchos de los casos las instituciones que son creadas para la atención de necesidades y la solución de problemas de determinado grupo de ciudadanos, no cuentan con la capacidad necesaria para la identificación de necesidades concretas y, como consecuencia los programas creados no están acorde con su entorno.

Si bien es cierto, la participación de los ciudadanos trae como consecuencia aspectos positivos y probablemente algunos que no resultan tan beneficiosos; pero que siempre servirán como apoyos para la construcción de un sistema político democrático, siendo esto un costo pequeño comparado con los beneficios que traerá. En este orden de ideas se puede considerar que el hecho de mantener a los ciudadanos informados de la actividad gubernamental generará un incremento en los gastos del gobierno; empero, esto es de suma importancia porque, para tener una participación ciudadana que realmente conozca los alcances de su injerencia en la toma de decisiones, es necesario que cuente con el elemento imprescindible de la información, para tener opiniones apegadas a la realidad. Esta actividad de informar, tendrá una doble función, primeramente se conocerá exactamente en que consisten las actividades del gobierno y, además contará con los elementos para conocer las políticas que son aplicadas por el aparato

gubernamental, tal como lo señala el autor Ricardo Zazueta Villegas en su obra "Participación Ciudadana", en la cual señala que la "...ciudadanía informada es vital en la creación y sustento de una nación democrática, próspera y productiva"⁴⁷.

En algunos casos, las decisiones tomadas por los representantes o bien por los delegados que conforman el aparato gubernamental, difieren del sentir de los ciudadanos, creándose en este punto un conflicto; las decisiones tomadas por los representantes elegidos por los ciudadanos no siempre representarán los intereses de sus electores, debido a que estos finalmente son parte de organizaciones políticas con intereses de naturaleza política, aunque la ley les define una naturaleza de interés público, no siempre este interés corresponde al de la ciudadanía, de ahí que se deba buscar que los instrumentos de participación ciudadana sean contemplados en las legislaciones.

El hecho de llevar a cabo ejercicios de participación ciudadana pudiese representar una inversión de tiempo para escuchar las necesidades más sentidas de la ciudadanía, o de las opiniones-necesidades para la ejecución de programas que las instituciones de gobierno, esto pudiese generar un retraso en la ejecución de los mismos, sin embargo, resulta imprescindible como se ha dicho antes, que las instituciones conozcan las necesidades y condiciones que envuelven a los grupos hacia los cuales van dirigidos esos programas, para que resulten efectivos y cumplan con los fines para los cuales fueron creados.

Probablemente las necesidades o circunstancias sobre las que cada ciudadano o grupo de ciudadanos emita su opinión, corresponderá a determinadas realidades que les afecten y que no se logre determinar un objetivo común; sin embargo será a través de esta interacción y mediante el conocimiento de las diversas necesidades existentes que se logre una

⁴⁷ ZAZUETA VILLEGAS, Ricardo, Participación ciudadana, Porrúa, México, 2003, p. 92.

sinergia institucional, en conjunto con los ciudadanos que conlleve a determinar un objetivo común.

Otro punto que podría ser considerado como no tan favorable es que, exclusivamente la sola participación de una parte de la ciudadanía no representará al total de la población, sin embargo cada parte debe ser un referente para ser tomado en consideración, que dirija la planeación de las políticas públicas.

Los gobiernos que se dicen democráticos son aquellos en los que se toma en cuenta las preferencias socioeconómicas y políticas de sus ciudadanos, considerando su participación, diferenciándose de aquellas otras formas de gobierno en las que la intervención de su ciudadanía no es tomada en cuenta, en el que ni los entes gubernamentales, ni los representantes populares, ni la ciudadanía han propiciado que esta última participe de manera determinante o por lo menos influya en el desarrollo de la vida pública. Es necesario además, crear un entorno en el cual la participación ciudadana se desarrolle totalmente, mediante la creación de los mecanismos que le permitan conocer sus preferencias y necesidades.

3.3. Tipo de democracia en relación con el nivel de participación ciudadana

El grado en que los ciudadanos participen, determinará los niveles y formas en que se actuará y, de esa forma que su acción ejerza influencia en la toma de decisiones del gobierno a través de los medios existentes y con ello se determinará el tipo de democracia que se ejerce.

Para efectos del presente trabajo se propone una clasificación convencional de la democracia atendiendo el grado de participación de los ciudadanos, agrupándola en: condicionada, media y extensa.

Como se ha señalado con antelación, son diversas las formas en que los ciudadanos pueden participar; empero si nos referimos a una participación

ciudadana condicionada, esta solo hará referencia a la actividad del sufragio, ya que esta condicionada a celebración de los comicios, encontrándonos ante la presencia de una participación limitada, el ejercicio de la democracia, quedará restringida a la representación, siendo los designados los que tengan a su cargo el ejercicio del poder y los ciudadanos se limitaran solo a participar de esa única forma.

La democracia que cuenta con un nivel de participación media, considera que la representación es una condición necesaria del ejercicio democrático en sociedades con un extenso numero de ciudadanos, permitiendo además, que estén en condiciones de participar en la construcción de su democracia, a través de otras formas; es por ello que, este tipo de democracia además de lo anterior fomentará la intervención de la ciudadanía con un carácter más activo, y asimismo sean consideradas sus preferencias ejerciendo una mayor influencia en la toma de decisiones del gobierno. Contemplará procedimientos a través de lo cuales, la ciudadanía de manera periódica podrá decidir sobre los asuntos públicos que le interesan. Este tipo de democracia permite la existencia de la representación, sin perderse la posibilidad de que los ciudadanos sean consultados y, por supuesto, sean ellos quienes de manera directa decidan sobre los asuntos que se someten a su consenso. Esta democracia se podría comparar con la denominada representativa semidirecta.

Aquella democracia que esta revestida de un nivel de participación de mayor intervención, sería la democracia que se ha denominado extensa; en esta serán los ciudadanos los que de forma directa decidan sobre los asuntos públicos que interesan al núcleo social del que forman parte; empero, este nivel de participación solo podrá ser ejercida en grupos sociales pequeños ya que, los ciudadanos que cuentan con la calidad para el ejercicio democrático, en su totalidad ejercerán su derecho, pues el objeto es que el conjunto de los ciudadanos intervengan en la toma de decisiones y, por el contrario, si se tratase de un núcleo social con un numero basto de individuos, tal participación sería de un complicado ejercicio, pues se necesita que los ciudadanos participantes discutan entre ellos para lograr un

consenso y decidir el curso que deberán tomar las decisiones. Esta democracia es comparada con la que era aplicada en la antigua Grecia, pues era posible su ejercicio porque estaba constituida por un número reducido de ciudadanos que hacían posible la participación de todos. En este orden de ideas sería posible pensar que este tipo de democracia es ejercida en comunidades como las que practican los llamados “usos y costumbres” como en el estado de Oaxaca, en donde en un sistema combinado confluye el sistema federal de elecciones de democracia indirecta representativa y un sistema local de participación directa en la cual cada población atendiendo, como su nombre lo indica, los usos y costumbres de cada región, atendiendo a sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

3.4. Cualidades y valores de la participación ciudadana

La democracia no puede ni debe estar fundada en cualquier tipo de participación ciudadana; debe contener o estar revestida de ciertas cualidades; mismas que se relacionan entre si, teniendo como finalidad ser el sustento de la democracia, con el objetivo de que los individuos ejerzan plenamente la libertad con dignidad y en igualdad de condiciones.

Inicialmente la participación ciudadana tiene como objetivos: la elección de los representantes que integran las diferentes instituciones del que se componen el aparato gubernamental y, de igual manera, que las decisiones que son tomadas por los mencionados órganos de gobierno, estén revestidas y fortalecidas por la participación de los ciudadanos, mismas que serán acordes a las necesidades de estos; teniendo la facultad de revisar, consensuar, proponer y opinar sobre las decisiones tomadas por los gobernantes; y como lo señala el autor Mauricio Merino en su obra “La Participación Ciudadana en la Democracia” señalando que “...la participación es indispensable para integrar la representación de las sociedades democráticas [...], pero una vez constituidos los órganos de

gobierno, la participación se convierte en el medio privilegiado de la llamada sociedad civil para hacerse presente en la toma de decisiones políticas⁴⁸.

Una de las premisas que debe tener la participación ciudadana, para que esta sea de provecho a la comunidad o a la sociedad de la cual forma parte; es que se debe ejercer en un ambiente de libertad, en el sentido de que, el participante este en plena conciencia de que desea tomar parte en las decisiones del aparato gubernamental y de los asuntos públicos que son de interés de la sociedad a la cual pertenece, sin interferencias ni presiones para que sus decisiones sean en tal o cual sentido; Miguel de la Madrid Hurtado señala que dentro de una sociedad democrática debe existir "...libertad de expresar las opiniones y propuestas de los individuos y de sus grupos, a través de una discusión pública, sincera y libre, aunque sujeta a la razón y el orden, con el fin de propiciar las decisiones más convenientes para el interés colectivo"⁴⁹, por tanto gobierno y sociedad deben preocuparse de que la participación de los ciudadanos se haga en este ambiente de libertad, y en todo momento deberá atender a lo señalado por la Constitución de manera pacífica y respetuosa.

Como ya se comento, es de vital importancia que la ciudadanía este informada sobre los alcances y consecuencias de su participación en la toma de decisiones; debe tener un mínimo y en el mejor de los casos el máximo de conocimiento acerca de los asuntos sobre los que va a emitir su decisión, opinión o en su caso manifestara su oposición o rechazo. Es evidente que la carga de mantener informada a la ciudadanía recae en los órganos de gobierno, aunque por parte de la ciudadanía sería, también, una responsabilidad cívica procurar y, en su caso, presionar tanto a los órganos de gobierno como a los de representación para que fluya ampliamente la información, incluso utilizando los canales, ahora ya institucionales, de la transparencia "...que permita al ciudadano dialogar con las autoridades públicas por medio de vías y formas institucionales, así como opinar,

⁴⁸ MERINO, Mauricio, *op. cit.*, p. 29. [En línea]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/499/5.pdf> 14 de abril de 2008. 21:48 PM

⁴⁹ DE LA MADRID HURTADO, Miguel, *op. cit.*, p. 180. [En línea]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/3/1365/12.pdf> 27 de septiembre de 2007. 00:25 AM.

proponer o realizar cualquier contribución respecto a la toma de decisiones públicas o en torno a la aplicación u operación de políticas gubernamentales de interés de la ciudadanía.”⁵⁰ La información deberá ser recíproca, pues a través de ella los órganos de gobierno conocerán los problemas de la sociedad a quien gobierna y los ciudadanos tendrán conocimiento acerca de los asuntos en los que pueden solicitar a sus representantes intervengan y las acciones que pueden ser tomadas por el gobierno, el “...conocimiento básico del orden jurídico es indispensable para la formación de una ciudadanía informada y consciente de sus derechos y obligaciones”⁵¹.

La responsabilidad en el ejercicio ciudadano de la participación es necesaria para la construcción de una democracia sólida; a partir del principio de la libertad; como ya se ha dicho anteriormente, de formar parte en la toma de decisiones, consecuentemente es necesario que el interés individual no debe dejar de lado la búsqueda de beneficios de una colectividad a la que se pertenece y no en atención de intereses particulares. Se trata de producir efectos sobre aquellos con los que se comparte el derecho a tomar parte en las decisiones de los órganos de gobierno y a su vez, permitir que sus decisiones influyan en las nuestras; ahora bien, dentro de este valor encontramos también el de la corresponsabilidad, como es señalado en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes en su fracción II del artículo 2º, señalando que “...es el compromiso compartido de acatar, por parte de la ciudadanía y el gobierno, los resultados de las decisiones mutuamente convenidas, reconociendo y garantizando los derechos de los ciudadanos a proponer y decidir sobre los asuntos públicos, postulando que la participación ciudadana es condición indispensable para un buen gobierno y no sustitución de responsabilidades del mismo”⁵².

⁵⁰ STEIN VELASCO, José Luis F., *op. cit.*, p. 12. [En línea]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1585/6.pdf> 12 de agosto de 2008. 11:22 PM.

⁵¹ DE LA MADRID HURTADO, Miguel, *op. cit.*, p. 178. [En línea]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/3/1365/12.pdf> 27 de septiembre de 2007. 00:48 AM.

⁵² Véase la fracción II del artículo 2º de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes. En línea. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/AGUASCALIENTES/Leyes/AGSLEY26.pdf> 10 de agosto de 2008. 11:23 AM.

Atender y expresar las decisiones dentro de un marco de legalidad es de suma importancia; es en ese sentido que resulta relevante propiciar que los cuerpos legales consideren y recojan la figura de la participación ciudadana, tal y como sucede en las 14 entidades antes mencionadas, en sus diferentes vertientes (plebiscito, referéndum, iniciativa popular, etcétera). Una vez enmarcadas en la normatividad, el compromiso ciudadano es el de buscar que sean aplicadas, tomando conciencia de la importancia de que sean tomadas en cuenta la gama de necesidades inminentes de todos y cada uno de los sectores que conforman el conglomerado social, esta se dará dentro del marco legal que han diseñado los gobernantes que en su momento fueron elegidos por los ciudadanos, "...las decisiones del gobierno serán siempre apegadas a derecho, con seguridad para la ciudadanía en cuanto al acceso a la información y con la obligación expresa, por parte del gobierno, de informar, difundir, capacitar y educar a la sociedad en la cultura democrática"⁵³, como consecuencia de ejercer la participación ciudadana dentro de un estado de derecho, esa se desarrollara en forma pacífica.

La tolerancia es otro de los valores con el que la participación ciudadana debe ser ejercida, que permitan a los ciudadanos reconocer las diferencias entre los individuos que componen sus organizaciones sociales; además de que se debe tomar en cuenta todas las opiniones de los ciudadanos que desean participar, considerando que se busca un fin común: el beneficio de una colectividad y finalmente la construcción de la democracia; "...la voluntad de entender la opinión y la actividad de los demás y respetarla con ánimo de integrar opiniones diferentes..."⁵⁴ y como bien es señalado por Mauricio Merino "...la participación se construye necesariamente a través del dialogo: de la confrontación de opiniones entre varios individuos independientes, que han decidido ofrecer una parte de sus recursos y de su tiempo en busca de objetivos comunes, pero que también han decidido

⁵³ Véase la fracción V del artículo 2° de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes. En línea. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/AGUASCALIENTES/Leyes/AGSLEY26.pdf> 10 de agosto de 2008. 11:23 AM.

⁵⁴ DE LA MADRID HURTADO, Miguel, *op. cit.*, p. 179. [En línea]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/3/1365/12.pdf> 27 de septiembre de 2007. 00:56 AM.

renunciar en una porción de sus aspiraciones originales para cuajar una acción colectiva”⁵⁵.

Los ciudadanos deben estar concientes de que su participación tiene que estar encaminada a la satisfacción de necesidades o dar solución a cuestiones de la colectividad a la que pertenece, la legislación en materia de participación ciudadana señala que “...es la disposición de toda persona de colaborar en la solución de los problemas de otros como propios, contrario a todo egoísmo o interés particular, que propicie el desarrollo de relaciones humanistas entre los vecinos, eleve la sensibilidad social para enfrentar colectivamente la problemática común...”⁵⁶. El cuerpo normativo del estado de Tamaulipas, denomina lo anterior como el principio de solidaridad; este principio es conceptualizado como el de “...asumir los problemas de otros como propios, contrario a todo egoísmo o interés particular, que propicie el desarrollo de relaciones fraternales entre los vecinos, eleve la sensibilidad acerca de la naturaleza de las propias situaciones adversas y las de los demás, así como nutra y motive las acciones para enfrentar colectivamente los problemas comunes”⁵⁷ Mauricio Merino señala a la solidaridad como uno de los valores de la participación ciudadana, diciendo que: “...es un esfuerzo de cooperación social y una iniciativa surgida de la participación ciudadana para vivir mejor”⁵⁸.

Ciudadanos y gobernantes deber coexistir y el lazo que les permita mantenerse unidos debe ser la confianza misma que “...se construye en ambas direcciones, aunque la responsabilidad mayor reside en los titulares de la autoridad y en los agentes activos, individuales o colectivos, que

⁵⁵ MERINO, Mauricio, *op. cit.*, p. 29. [En línea]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/499/7.pdf> 14 de abril de 2008. 00:26 AM

⁵⁶ Véase la fracción IV del artículo 2° de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes. En línea]. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/AGUASCALIENTES/Leyes/AGSLEY26.pdf> 10 de agosto de 2008. 11:23 AM.

⁵⁷ Véase la fracción IV del artículo 2° de la Ley de Participación Ciudadana del Estado En línea]. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/TAMAULIPAS/Leyes/TAMLEY36.pdf> 11 de agosto de 2008. 00:38 AM.

⁵⁸ MERINO, Mauricio, *op. cit.*, p. 55. [En línea]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/499/7.pdf> 14 de abril de 2008. 00:44 AM

participan destacadamente en los procesos políticos”⁵⁹; actualmente este punto de unión entre ciudadanía y gobierno se encuentra evidentemente debilitado, por ello es que, las autoridades deben buscar el fortalecimiento de sus acciones, permitiendo el ejercicio de la participación ciudadana, con ello logrando que la confianza se fortalezca y continúe como el eje directriz entre gobernados y gobernantes. Para Vivero, Castro y Arteaga “...se centra en que la política ha perdido confianza entre los ciudadanos producto de la práctica y escasos resultados que ofrecen los políticos. Este alejamiento no parece revertirse, ya que los agentes socializadores (la familia, los medios de comunicación, los amigos) y los procesos de información no contribuyen a que el ciudadano se interese y participe en ella...”⁶⁰

De los valores señalados anteriormente también es necesario que la ciudadanía se comprometa a que estén agregados en el momento en que decidan participar y en su caso, con el apoyo de los gobernantes; quienes deberán construir los causes por los cuales discurra la participación ciudadana sin vicios; además de que es necesario que el ciudadano sea educado para que su participación este revestida de las características que la doten de eficiencia y conciencia; en el entendido de que su participación así como es un derecho, también será una obligación.

Se debe concientizar a la ciudadanía que para lograr una vida política madura que permita el crecimiento de una democracia fortalecida y eficaz, es necesario contar con la participación de los ciudadanos, siendo la piedra angular para que una sociedad tenga su desarrollo en un marco democrático; asimismo, sensibilizar a los participantes que este es un trabajo constante, que debe aplicarse en el día a día del quehacer político, siempre buscando una comunicación fluida entre gobernante y gobernado.

⁵⁹ DE LA MADRID HURTADO, Miguel, *op. cit.*, p. 179. [En línea]. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/3/1365/12.pdf> 27 de septiembre de 2007. 01:25 AM.

⁶⁰ VIVERO ÁVILA, Igor, *et al, op. cit.*, p. 15.

3.5. ¿Es México un país democrático sustentado en la participación de sus ciudadanos?

Se podría estar ante la presencia de deseos o necesidades de los ciudadanos en dos o más sentidos, lo que generaría que, uno de ellos sea atendido o aplicado y los otros queden sin escuchar o sin satisfacer, según sea el caso, la democracia no puede tratarse de un sí o, de un no rotundo a otra u otras opciones, también dentro de la democracia como se ha señalado es necesaria la negociación pero sobre todo que las decisiones que sean tomadas, estén revestidas de una serie de características, anteriormente mencionadas, como lo es la tolerancia.

También encontramos que en una democracia representativa el hecho de que las decisiones tomadas por una mayoría que obtuvo un número superior de votos apoyando esa decisión, trae como consecuencia que aquellos ciudadanos que emitieron su voto en otro sentido, se verán sometidos ante los deseos de quienes hacen la mayoría.

Con el auge que están teniendo los medios masivos de comunicación, existe la posibilidad de que se pueda llegar a un mayor número de ciudadanos, quienes conocerían las diferentes posturas y plataformas políticas; teniendo la posibilidad de adoptar la opción que satisfaga sus necesidades y cumpla con sus preferencias, en el caso de estar encaminadas a la emisión del sufragio; para otras materias por lo menos sería conveniente que se utilizaran, estos medios de comunicación, en un nivel de tipo informativo y educativo. De todas formas, estos instrumentos de difusión actuales, no son sustitutos de una práctica de la democracia directa, pero sí son mecanismos de los cuales se puede servir el sistema de representación, tratando de acercar a la ciudadanía a los asuntos y temas de interés colectivo.

Lo anterior no deja de tener riesgos de una manipulación en cuanto a la manera de presentar el tratamiento de los asuntos de importancia general,

que dirijan la participación ciudadana hacia un interés particular, que no contemple los fines de la sociedad.

Una vez analizado lo anterior, concluimos que para que la democracia pueda funcionar en organizaciones complejas, como son las que existen en la actualidad, es necesaria la figura de la representación, aunque que algunos consideran que no esta plenamente representada la voluntad ciudadana, sin embargo, tendrán una injerencia directa en su vida de acuerdo a la forma de participar. El abstencionismo por la falta de confianza en las instituciones y los servidores públicos que las conforman, el nivel de educación entre los ciudadanos, a veces, coloca sus decisiones en posturas adversas para el nacimiento y fortalecimiento de la democracia, ya que una ciudadanía mal informada y deficientemente capacitada, así como inconciente de la importancia que tiene su participación dentro de la vida política del país, tiene como consecuencia el abstencionismo y desinterés en el ejercicio democrático y, por supuesto una participación deficiente y por ende algunas minorías que no encuentran sitio para ser representadas.

Se considera que la democracia en México esta en proceso de construcción, pues es cierto que se han implementado mecanismos para que los ciudadanos participen en la toma de decisiones; así como, se han creado instituciones que velen porque el ejercicio ciudadano este revestido de legalidad, que protejan los intereses y fortalezcan las decisiones de los gobernados, pero aún no se ha logrado que los ciudadanos se interesen en que su participación sea de calidad; el abstencionismo aún sigue siendo el fantasma que acompaña a la participación; la falta de información y el manejo de los medios de comunicación sigue siendo cuestionable.

Es necesario dar el siguiente paso en el camino del fortalecimiento de la democracia, mediante el fortalecimiento y respaldo constitucional de la participación ciudadana. Una vez que se ha señalado como *conditio sine qua non* para contribuir al desarrollo democrático en México; siendo necesaria su inserción en nuestra Carta Magna, a fin de que entre las prerrogativas y obligaciones de los ciudadanos sea adicionada como derecho y obligación

tomar parte en los instrumentos de participación ciudadana, mismos que serán establecidos en una Ley Federal de Participación Ciudadana correspondiente en los términos que se establezca, el cual señalara los mecanismos de aplicación.

En razón de lo anterior es necesario que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sea reformada, por tanto se proponen las siguientes adiciones a los artículos 35, 36 y 41 de la Constitución.

Por lo que toca al artículo 35 de la Constitución, la adición que se propone es considerar a la participación ciudadana como un derecho fundamental, a través de los instrumentos que deberán ser recogidos en la ley federal correspondiente; concediendo a los ciudadanos tener injerencia en la toma de decisiones, además y más allá del sufragio, por lo que se propone la siguiente adición:

Texto actual

Artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares;

II. a V.

Se propone la siguiente adición:

Artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares **y tomar parte en los instrumentos de participación ciudadana establecidos legalmente.**

II. a V.

La adición al artículo 36 constitucional, es en el sentido de plasmar la obligación de la ciudadanía de tomar parte en la toma de decisiones, a través de los instrumentos de participación ciudadana, por lo que se propone el siguiente agregado:

Texto actual

Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

I. y II. ...

III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;

IV. y V. ...

Se propone la siguiente adición:

Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

I. y II.

III. Votar en las elecciones populares **y tomar parte en los instrumentos de participación ciudadana** en los términos que señale la ley;

IV. y V. ...

Actualmente el Instituto Federal Electoral es la institución encargada de organizar primordialmente las elecciones, ahora bien, con la inserción de la participación ciudadana y la inminente necesidad de que ese órgano colegiado participe en la organización para la aplicación de los instrumentos de participación ciudadana, resulta la necesidad de cambiar la denominación por la de Instituto Federal Electoral **y de Participación Ciudadana**, por lo que se propone la siguiente adición:

Texto actual

Artículo 41. ...

I. a III. ...

Apartado A El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la...

IV. a VI. ...

Se propone la siguiente adición:

Artículo 41. ...

I. a III. ...

Apartado A. El instituto Federal Electoral **y de Participación Ciudadana** será autoridad única para la...

IV A VI. ...

Las legislaciones en nuestro país, tanto la federal como las estatales no acaban de incorporar la figura de la participación ciudadana, menos del cincuenta por ciento se han preocupado por su incorporación, por lo que podemos concluir que México todavía tiene un largo camino que recorrer para alcanzar una democracia en la que la ciudadanía participe plenamente.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Si bien es cierto, que actualmente los ciudadanos participan en el diseño del Plan Nacional de Desarrollo para la creación de estrategias, el establecimiento de objetivos, así como las prioridades que atenderá la administración pública federal durante el ejercicio de sus funciones, surge la necesidad de que la ciudadanía realice una evaluación de las políticas aplicadas por los gobernantes, esto será posible, con la existencia de una ley federal que contemple las figuras de: la rendición de cuentas, la difusión de información, asimismo la revocación de mandato; lo anterior es así porque a través de la rendición de cuentas el ciudadano conocerá los resultados de las políticas aplicadas, los gobernantes tendrán la obligación de difundir los resultados periódicamente -por lo menos cada trimestre-, para que los gobernados conozcan el estado de los programas y políticas aplicadas; con ello el ciudadano podrá decidir si la actuación de los órganos de gobierno se ajusta a sus necesidades o bien, le permitirá exigir que sean separados del cargo, en caso de una actuación deficiente por incumplimiento de los programas establecidos. La participación ciudadana no debe limitarse al diseño o planeación de las políticas de un país, por tanto la ciudadanía debe participar en la ejecución y posteriormente en la evaluación de las mismas, con ello logrando hacer una sociedad participativamente madura.

SEGUNDA. Las figuras de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana a través de las figuras de referéndum y plebiscito, deben establecer un efecto vinculatorio con las políticas públicas y la actuación de los órganos de gobierno. Para lo cual es necesario que la legislación federal establezca el sentir ciudadano, por lo que deberán ser obligatorias para las autoridades a excepción de las materias de carácter tributario, fiscal y de organización del régimen interno de la administración pública. Los efectos de los instrumentos de participación, las decisiones tomadas por los ciudadanos en la aplicación de éstos, deberán ser obligatorias para las autoridades, consecuentemente las legislaciones en materia de participación ciudadana deberán ser modificadas.

TERCERA. Es impostergable la necesidad de adoptar los medios a través de los cuales la ciudadanía pueda participar, a partir de que no solo existe el sufragio como la forma para que los ciudadanos puedan tener injerencia en la toma de decisiones del gobierno. De lo anterior, resulta imperioso que el órgano legislativo, realice la adición a la fracción I del artículo 35 y fracción III del artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que sea elevada a nivel supremo la intervención de los ciudadanos a través de los instrumentos de participación ciudadana; colocando en las prerrogativas (artículo 35) y obligaciones (artículo 36) de los ciudadanos, el derecho y la obligación de participar mediante la aplicación de los instrumentos de participación. Como resultado de la incorporación de los instrumentos de participación ciudadana, surge la necesidad de adecuar la denominación de la institución encargada de organizar los procesos electorales, por el de Instituto Federal Electoral y de Participación Ciudadana (artículo 41).

CUARTA. Por lo que hace a las entidades federativas que no tienen una ley de participación ciudadana como son los estados de Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Veracruz, deben contar con una ley específica en materia de participación ciudadana, ya que es indispensable la expedición de estas con sus instrumentos de participación ciudadana, las cuales deben establecer con la mayor precisión su objeto, el número de ciudadanos que pueden promoverlos, su procedencia e improcedencia, así como las materias susceptibles de ser consultadas, y a *contrario sensu* precisar las materias no susceptibles de ser consultadas.

ANEXO

ESTADO	LEGISLACIÓN	INSTRUMENTOS
Aguascalientes	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes (26-noviembre-2001)	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Plebiscito ❖ Referéndum ❖ Iniciativa Popular
Baja California	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (16-febrero-2001)	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Plebiscito ❖ Referéndum ❖ Iniciativa Ciudadana
Baja California Sur	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur (10-julio-2000)	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Referéndum ❖ Plebiscito ❖ Iniciativa Ciudadana
Coahuila de Zaragoza	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza (16-noviembre-2001)	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Plebiscito ❖ Referendo ❖ Iniciativa Popular ❖ Consulta Popular ❖ Colaboración Comunitaria ❖ Audiencia Pública
Colima	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima (15-01-2000)	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Iniciativa Popular ❖ Plebiscito

		❖ Referéndum
Guanajuato	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato (22-octubre-2002)	❖ Iniciativa Popular ❖ Plebiscito ❖ Referéndum ❖ Referéndum Constitucional
Jalisco	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Jalisco (08-marzo-1998)	❖ Referéndum ❖ Plebiscito ❖ Iniciativa Popular
Morelos	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos (27-diciembre-2000)	❖ Plebiscito ❖ Referéndum ❖ Iniciativa Popular
Quintana Roo	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo (14-marzo-2005)	❖ Referéndum ❖ Plebiscito ❖ Iniciativa Popular
Tabasco	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco (30-septiembre-2006)	❖ Plebiscito ❖ Referéndum ❖ Iniciativa Popular
Tamaulipas	Ley de Participación Ciudadana del Estado (06-junio-2001)	❖ Plebiscito ❖ Referéndum

		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Iniciativa Popular ❖ Consulta Vecinal ❖ Colaboración Vecinal ❖ Unidades de Quejas y Denuncias ❖ Difusión Pública ❖ Audiencia Pública ❖ Recorridos de los Presidentes Municipales
Yucatán	Ley de Participación Ciudadana que Regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el estado de Yucatán (22-enero-2008)	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Plebiscito ❖ Referéndum ❖ Iniciativa Popular
Zacatecas	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas (08-septiembre-2001)	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Referéndum ❖ Plebiscito ❖ Iniciativa Popular
Distrito Federal	Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (17-mayo-2004)	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Plebiscito ❖ Referéndum ❖ Iniciativa Popular ❖ Consulta Ciudadana ❖ Colaboración Ciudadana ❖ Rendición de Cuentas ❖ Difusión Pública ❖ Red de Contralorías

		<p>Ciudadanas</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Audiencia Pública❖ Recorrido del Jefe Delegacional❖ Asamblea Ciudadana
--	--	--

BIBLIOGRAFÍA

ARAGÓN, Manuel, Constitución, democracia y control, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, pp. 257.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio, Las Garantías Individuales, Vigésimo novena edición, Editorial Porrúa, México 1997, pp. 810.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio, *et al*, El Régimen constitucional de los partidos políticos, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1975, pp. 125.

CÁRDENAS GARCÍA, Jaime, Partidos Políticos y Democracia, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Instituto Federal Electoral, México 2001, pp. 53.

CARPIZO, Jorge, Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007, pp. 241.

DE LA MADRID HURTADO, Miguel, Constitución, Estado de Derecho y Democracia, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, pp. 241.

GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, Cuadragésima séptima edición, Editorial Porrúa, México 1995, pp. 444.

LAVEAGA, Gerardo, Hombres de Gobierno, Editorial Aguilar, México 2008, pp. 351.

MERINO, Mauricio, La participación ciudadana en la democracia, cuarta edición, Instituto Federal Electoral, México 2001, pp. 58.

NORIEGA, Alfonso, El pensamiento conservador y el conservadurismo mexicano, T. I, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1972, pp. 259.

PRUD'HUMME, Jaen-François, Consulta Popular y Democracia Directa, Instituto Federal Electoral, Cuadernos de Divulgación, segunda edición, México 2001, pp. 54.

RABASA, Emilio O., Historia de las Constituciones Mexicanas, Tercera edición, primera reimpresión, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, pp. 104.

SÁNCHEZ AGESTA, Luis, Democracia y Procesos electorales, Centro de Asesoría y Promoción Electoral, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica 1986, pp. 63.

SAYEG HELÚ, Jorge, Introducción a la Historia Constitucional de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1978, pp. 200.

STEIN VELASCO, José Luis F., Democracia y medios de comunicación, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, pp. 410.

TENA RAMÍREZ, Felipe, Leyes Fundamentales de México 1808-2005, vigésimo cuarta edición, Porrúa, México, 2005, pp. 1180.

TENA RAMÍREZ, Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, Trigésima edición, Porrúa, México, 1996, pp. 653.

VALADÉS, Diego, *et al* (coord.), Examen Retrospectivo del Sistema Constitucional Mexicano, “Tema Sistema Representativo a partir de la Constitución de 1824”, Serie Doctrina Jurídica, número 254, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, pp. 385.

VIVERO ÁVILA, Igor, Política y Cultura: un estudio exploratorio en el Estado de México, Instituto Electoral del Estado de México, Miguel Ángel Porrúa, México 2007, pp. 95.

ZAZUETA VILLEGAS, Ricardo, Participación ciudadana, Porrúa, México, 2003, pp. 117.

Obras generales

DICCIONARIO DEL SISTEMA POLÍTICO ESPAÑOL, AKAL, España 1984, pp. 962.

DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Tomo D – H, décima edición, Porrúa, México 1997, pp. 1602.

DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Tomo P – Z, décima edición, Porrúa, México 1997, p. 3272.

MORENO RODRÍGUEZ, Rogelio, Diccionario Jurídico, editorial La Ley, Buenos Aires Argentina 1998, pp. 703.

PALOMAR DE MIGUEL, Juan, Diccionario Para Juristas, Tomo I, Editorial Porrúa, México 2000, pp. 1716.

PALOMAR DE MIGUEL, Juan, Diccionario Para Juristas, Tomo II, Editorial Porrúa, México 2000, pp. 2865.

RIBÓ DURAN, Luis, Diccionario de Derecho, Segunda edición, Bosch Casa Editorial, Barcelona España, 1995, p. 1496.

VALLETTA, María Laura, Diccionario Jurídico, Tercera edición, Editorial Valletta Ediciones, Buenos Aires Argentina 2004, pp. 736.

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada y concordada, Décima Novena Edición, Instituto de Investigaciones jurídicas Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial Porrúa, Tomo I Artículos 1-29, México 2006, pp. 596.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Ley de Planeación

Constitución Política del Estado Libre y Soberano e Chihuahua

Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Tlaxcala

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila e Zaragoza

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Jalisco

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas

Ley de Participación Ciudadana que regula el plebiscito, referéndum y la iniciativa popular en el Estado de Yucatán

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas

Jurisprudencia

Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Primera Sala, página 75, jurisprudencia 1ª./J.55/2006. IGUALDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI EL LEGISLADOR RESPETA ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL.

Otras fuentes

BAYLON GARCIA, Felipe, Los instrumentos de democracia directa el Plebiscito, el Referéndum, la Iniciativa Popular y la Revocación de Mandato, Cámara de

Diputados del Honorable Congreso de la Unión.
<http://www.cddhcu.gob.mx/comisiones/estudios/T-22.htm>

BOLOS JACOB, Silvia, Los Dilemas de la participación en gobiernos locales, Gobiernos locales: Democracia y reforma del Estado, Segundo Congreso IGLOM, Red de Investigadores en Gobiernos Locales en México. [En línea]. Disponible en:
http://iglom.iteso.mx/HTML/encuentros/congreso2/congreso2/mesa10/dilemasp_articigoblocales.html

Diccionario de la Lengua Española <http://buscon.rae.es/drael/>

Instituto Federal Electoral (IFE) En línea]. Disponible en:
<http://www.ife.org.mx/portal/site/ife/menuitem.fd5fe0ad28d0c56c35a0a09c100000f77;jsessionid=HkO0EX54cH4tVwVG2s2oCNM8ReyJeH7Efbjk2fei9PWnT5E9WmCw!1479139580!NONEfd5fe0ad28d0c56c35a0a09c100000f7#3carac>

<http://www.monitoreociudadano.gob.mx>

Guía de Monitoreo

http://www.monitoreociudadano.gob.mx/doctos/guia_monitoreo_OK.pdf

Gaceta Oficial del Distrito Federal En línea]. Disponible en:
http://www.contraloria.df.gob.mx/contraloriac/pagina_adquisiciones/convocatoria%202008.pdf

Gaceta Oficial del Distrito Federal En línea]. Disponible en:
<http://www.contraloria.df.gob.mx/contraloriac/PDF/ConvocatoriaVisitadoresCiudadanos.pdf>

<http://www.ordenjuridico.gob.mx>